



DISTRITO INDEPENDIENTE
ESCOLAR DE COMAL

NORMAS DE CONDUCTA
DEL ESTUDIANTE

2004-2005

Distrito Independiente Escolar de Comal

Normas de Conducta del Estudiante

2004-2005

Las Normas de Conducta del Estudiante para el Distrito Independiente de Comal:

1. promueven comportamiento que proyecta un ambiente positivo para aprender para todos los estudiantes;
2. delinean el comportamiento que se espera de todos los estudiantes;
3. definen ejemplos específicos de conducta de los estudiantes;
4. claramente definan las consecuencias que se pueden imponer por la mala conducta de los estudiantes;
5. proveen una consistencia a los administradores para tratar con la disciplina de los estudiantes;
6. describen las responsabilidades y los derechos de cada miembro de nuestra comunidad escolar en realizar y mantener buena disciplina en todo el distrito; y
7. comunican las normas de la Mesa Directiva pertinentes al comportamiento aceptable y apropiado por los estudiantes.

Las Normas de Conducta del Estudiante son adoptadas por la Mesa Directiva del distrito y tienen la fuerza de una póliza.

A través de estas Normas de Conducta del Estudiante, la palabra “padre” incluye a padres solteros, guardianes legales, o personas que tienen control legal del estudiante.

****Nota: En caso que haya una discrepancia entre esta traducción y las Normas de Conducta del Estudiante en Inglés, las normas en Inglés prevalecerán.**

****Note: In case of a discrepancy between this Spanish translation and the English version of the Student Code of Conduct, the English version will prevail.**

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINAR

El Distrito Independiente Escolar de Comal no discrimina basándose en la raza, religión, color, origen nacional, sexo o discapacidad al proveer servicios de educación. Se le ha designado al Departamento de Personal del Distrito Independiente Escolar de Comal, de coordinar el cumplimiento de los requisitos de no discriminar del Título IX de las Enmiendas de Educación del 1972, como enmendado, y de coordinar el cumplimiento de los requisitos de no discriminar de la Sección 504 de la Acta de 1972.

El Distrito Independiente Escolar de Comal no discrimina basándose en la discapacidad a través de negar acceso a los beneficios de los servicios, los programas, y las actividades del distrito. Para pedir información sobre la forma en que se aplica el Acta de Americanos con Discapacidades del Título III, las personas interesadas deben comunicarse con el Departamento de Educación Especial.

DECLARACIÓN CONCERNIENTE A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Cualquier estudiante que representa al distrito escolar a través de participar en actividades extraescolares, y recibe cualquier reconocimiento o honor del distrito escolar, o es un miembro o participante en algún club u organización que sean patrocinados por el distrito escolar, puede ser suspendido de la membresía y/o de participar en la actividad, club o organización, y se le puede retirar el reconocimiento o el honor, si el estudiante ha violado las leyes relacionadas con dar novatadas, alcohol, drogas (incluyendo marihuana) y/o estupefacientes, químicos volátiles, pegamiento y pintura que pueden ser abusados, sin importar si tal violación ocurre en la propiedad de la escuela, o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, y sin importar si tal violación ocurre durante el año escolar. Estas consecuencias afectan todas las actividades extraescolares y la participación en una organización o en un club, sin importar si tales actividades se llevan a cabo durante el año escolar. Estas consecuencias son incorporadas y son además de las consecuencias

delineadas en las Normas de Conducta del Estudiante, o en cualquier constitución o normas de conducta para estudiantes que toman parte en actividades extraescolares, reconocimientos, honores, en un club u organización. Las consecuencias serán determinadas por los delegados de la escuela, caso por caso.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Se espera que los estudiantes:

1. desarrollen su autodisciplina a través de:
 - asistir a todas sus clases diariamente y a tiempo;
 - trabajar independientemente con sus parientes de clase;
 - usar lenguaje apropiado a todo tiempo;
 - mantener buenos hábitos de apariencia con vestidura apropiada;
 - mostrar el respeto debido a los demás; y
 - prepararse para clase con todos los materiales y tareas apropiados.
2. asuman responsabilidad de sus acciones a través de:
 - informar a los padres de los materiales necesarios y de todas las actividades escolares, y de entregarles toda la correspondencia que se mande a casa;
 - hacer decisiones apropiadas sin importar la presión de sus compañeros de clase;
 - abstenerse de violaciones de las Normas de Conducta del Estudiante;
 - obedecer todas las reglas escolares, incluyendo las reglas de seguridad;
 - buscar cambios en las políticas y regulaciones de la escuela en una manera ordenada y responsable, usando los modos apropiados; y
 - cooperar con la facultad en la investigación de casos de disciplina y ofrecer información cuando el estudiante tiene conocimiento relacionado con el delito.
3. mantengan una actitud positiva a través de:
 - estar orgullosos de logros personales;
 - estar orgullosos de logros en la comunidad y en la escuela; y
 - establecer metas académicas altas.
4. mostrar respeto a los demás a través de:
 - permitir que sus compañeros de clase se concentren en su trabajo;
 - ayudar a resolver desacuerdos en diferentes maneras;
 - respetar las opiniones y las ideas de los demás; y
 - respetar la propiedad de los demás.
5. mostrar respeto al personal de la escuela a través de:
 - ser cooperativos y atentos; y
 - ser cortés y usar buenos modelos.
6. sean líderes en mantener un ambiente positivo para aprender a través de:
 - ayudar en mantener la escuela limpia;
 - mantener la escuela libre de destrucción (vandalismo, graffiti, etc.); y
 - ayudar a mantener la escuela un lugar seguro.

FINALIDAD Y TIEMPO DE COLOCACIÓN DISCIPLINARIA

Al alcance que el estudiante sea permitido bajo las normas del distrito de apelar con la Mesa Directiva o la persona designada, una decisión hecha por el director(a) o por un administrador apropiado (que no sea una decisión de expulsión), la decisión de la Mesa Directiva o la persona designada por ella, es final y no puede ser apelada. El periodo de cualquier colocación no puede exceder un año al menos que, después de una revisión por el superintendente o la persona designada, el distrito, a través del superintendente o la persona designada, determinará si el estudiante es una amenaza para la seguridad de los estudiantes o los empleados, o si una colocación extendida está en el mejor interés del estudiante.

SER RETIRADO DE LA ESCUELA NO EVITAR CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Ser retirado de la escuela después de que un estudiante ha sido acusado de una violación de las Normas de Conducta del Estudiante, no impedirá que el distrito investigue la violación presunta, y si es determinado que si ocurrió una violación, que evalúe la consecuencia disciplinaria apropiada (incluyendo expulsión o colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo (PDEA), dando la orden apropiada de disciplina y hacer cumplir la consecuencia disciplinaria puesta si el estudiante es matriculado de nuevo en el distrito). Si el estudiante es matriculado de nuevo en el distrito durante el mismo año o el año posterior, el distrito puede hacer cumplir la consecuencia disciplinaria a ese tiempo, menos el tiempo de expulsión o de colocación que ya ha sido cumplido durante su matriculación en otro distrito.

ESTUDIANTES QUE VIENEN DE OTRO DISTRITO

Si un estudiante ha sido asignado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativo en otro distrito de Texas o en una escuela particular de matriculación abierta en el tiempo que el estudiante se matricula en el distrito como residente, ese estudiante será colocado directamente en el Programa Disciplinario de Educación Alternativo del distrito, por la cantidad de días que le queda en su asignación de la otra escuela. Si el estudiante se matricula en el distrito como residente y estaba en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo o su equivalente por un distrito escolar en otro estado por comportamiento que también es razón de colocación en este distrito, y el distrito fuera del estado provee una copia de la orden de colocación, el estudiante será colocado en el programa disciplinario directamente del distrito. Si la colocación del distrito fuera del estado es más de un año, el distrito, como requerido por ley estatal, reducirá el periodo de la colocación para que la colocación total no sea más de un año al menos que, después de una revisión por el superintendente o la persona designada, el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de los estudiantes o los empleados, o que una colocación extendida es la mejor opción para el estudiante.

Si un estudiante matriculándose en el distrito como residente fue expulsado de otro distrito o de una escuela particular de matriculación abierta, este distrito continuará la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión dados por el otro distrito u escuela. Si un estudiante matriculándose en el distrito como residente fue expulsado por un distrito fuera del estado por una razón que también es causa de expulsión en este distrito, y si el distrito fuera del estado provee a este distrito con una copia de la orden de expulsión, el distrito continuará la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión fuera del estado. Si la expulsión fuera del estado es más de un año, el distrito, como requerido por ley, reducirá el tiempo de la expulsión para que no exceda más de un año, al menos que después de una revisión por el superintendente o la persona designada, el distrito, determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de los estudiantes o los empleados, o si una colocación extendida está en el mejor interés del estudiante.

IMPACTO DE CONDUCTA ADICIONAL

Si durante el periodo de su colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo o de una expulsión, el estudiante participa en conducta adicional que requiere o permite colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo o una expulsión, procedimientos adicionales pueden ser conducidos, y ordenes adicionales de disciplina pueden ser entregadas como resultado de esos procedimientos.

NOTA PARA ESTUDIANTES TRASLADADOS

El distrito tiene el poder para revocar el traslado de un estudiante por violar las Normas de Conducta del Distrito.

DIRECTRICES GENERALES PARA EVALUAR CONSECUENCIAS DE DISCIPLINA

Cuando se impone la disciplina, el personal del distrito seguirá las siguientes directrices generales:

1. La disciplina será administrada cuando sea necesario para proteger a los estudiantes, los empleados de la escuela, o propiedad y para mantener el orden y la disciplina esencial.
2. Los estudiantes serán tratados justamente y equitativamente en cuanto a:
 - a. la seriedad del delito;
 - b. la edad del estudiante;
 - c. la frecuencia de la mala conducta;
 - d. la actitud del estudiante;
 - e. el efecto potencial de mala conducta en el ambiente escolar; o
 - f. si el estudiante actuó en defensa personal. (Defensa personal ocurre cuando la persona que no es el agresor, usa la fuerza mínima requerida en un encuentro para removerse de peligro o de daño inmediato. Acciones que intensifican o continúan el encuentro, no serán consideradas como defensa personal. Además, dependiendo de circunstancias pertinentes, un estudiante que actúe en defensa personal, todavía puede ser sujeto a consecuencias disciplinarias apropiadas.)
3. El día después de suspender, expulsar o colocar a un estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo, el padre o guardián del estudiante será enviado un aviso escrito de la consecuencia de la disciplina. Si el periodo de la consecuencia no es consistente con las directrices delineadas abajo, la orden de expulsión o colocación dará aviso de la inconsistencia.
4. Los estudiantes pueden ser suspendidos por participar en cualquier delito que esté delineado en las Normas de Conducta del Estudiante.
5. Preguntas o quejas con respecto a las medidas de disciplina deben ser dirigidas al maestro o a la administración de la escuela, como sea apropiado y en acuerdo con las normas FNG (local). Una copia de estas normas se puede obtener en la oficina del director(a) o en la oficina central de administración. (Además, todas las normas de la Mesa Directiva del Distrito pueden ser obtenidas en la sección de comunidad en la página de Internet del distrito: www.comalisd.org, bajo "School Board Information"). Las consecuencias no serán deferidas pendiente el resultado de cualquier protesta, queja o apelación. Dependiendo de la consecuencia de disciplina, se pueden ocupar diferentes procedimientos.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Estudiantes con discapacidades son sujetos a las provisiones de estas Normas de Conducta del Estudiante. Sin embargo, la disciplina de estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la legislación federal (la Acta de Individuos con Incapacidades [IDEA] y la Sección 504 de la Acta de Rehabilitación de 1973 [Sección 504]) son sujetos a las provisiones de esas leyes. [Véase también Board Policy FOE (Legal)] La colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial puede ser hecha solamente después de que un comité debidamente constituido de Admisión, Evaluación y Despedida (comité ARD) o un comité de la Sección 504 revise las circunstancias y haga la determinación de manifestación requerida. Un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial no puede ser puesto en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo solamente para propósitos de educación si el estudiante no cumple también con los requisitos de colocación de la Sección 37.006 o 37.007 del Código de Educación de Texas. La ley federal regula la disciplina para estudiantes con discapacidades; está disponible en cada escuela, un libro de las Normas de Educación Especial que provee información sobre las leyes y los derechos de estudiantes con discapacidades.

VISIÓN GENERAL PARA LAS NORMAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

SECCIÓN I

CONDUCTA BASADA EN LA ESCUELA

Se espera que los estudiantes asistan a clase y participen apropiadamente en todo tiempo. Las reglas del salón y de la escuela son desarrolladas para tratar con las infracciones leves y mal comportamiento típico de día a día. Los siguientes comportamientos son considerados como mal comportamiento de escuela o del salón, y resultarán en consecuencias escolares.

Violar las normas de vestir;

Interrumpir las actividades escolares;

No entregar documentos a tiempo;

No ponerle seguro a su armario/compartir un armario;

Juguetear o participar en riñas;

Exhibición de afecto inapropiado en público;

Arrojar basura en la propiedad de la escuela;

Callejear en áreas no autorizadas;

Estacionarse ilegalmente y/o manejar sin cuidado o arriba del límite;

Posesión de o uso de un aparato buscapersonas o “bipper”, patinetas, o plumas de láser: (los celulares se permitirán pero no para uso en la escuela durante las horas de escuela sin permiso específico expresado por la administración de la escuela);

Llegar tarde o faltar a clase;

Arrojar objetos del camión de la escuela, en la escuela o durante actividades escolares que puedan causar daño físico o daño a propiedad;

Mentir o falsificar reportes, información, notas, documentos relacionados con la escuela; y

Otros comportamientos identificados en cualesquier reglas que sean provistas a los estudiantes.

Consecuencias pueden incluir, pero no son limitadas a:

Contratos de comportamiento	Junta con los padres
Tiempo fuera/Tiempo de calmarse	Cambios de asiento
Castigo corporal	Servir una detención, Tarea
Deméritos	Corrección verbal
Suspensión dentro de la escuela	Escuela de sábado

Otras estrategias y consecuencias especificadas por las Normas de Conducta del Estudiante o delineadas en la Guía para Padres/Estudiantes.

Autoridades de la ley pueden ser llamadas por cualquier comportamiento basado en la escuela.

De acuerdo a las normas del distrito FNF (Local), los estudiantes son avisados por la presente que: los armarios pueden ser inspeccionados por perros en cualquier tiempo; vehículos estacionados en la propiedad de la escuela pueden ser inspeccionados por perros en cualquier tiempo; los salones y otras áreas comunes pueden ser inspeccionados por perros en cualquier tiempo cuando no estén presentes los estudiantes; y si un contrabando de cualquier clase es encontrado, el estudiante que lo posee, será sujeto a acción disciplinaria apropiada de acuerdo con estas Normas de Conducta del Estudiante. Además, artículos prohibidos por las Normas del Distrito o por estas normas, serán confiscados. La propiedad de la escuela incluye los terrenos de cualquier escuela y terrenos o edificios usados para actividades o asambleas patrocinadas por la escuela. Si un perro señala un armario o el vehículo de un estudiante, dando causa razonable de creer que el armario o el vehículo contienen una sustancia prohibida, el distrito puede conducir una búsqueda del armario o del vehículo. Las cosas personales de los estudiantes, incluyendo bolsas, carteras, y mochilas serán sujetas a búsquedas de oler si hay causa razonable de creer que la búsqueda terminará en el descubrimiento de sustancias prohibidas; sin embargo, los perros no se usarán en la persona del estudiante.

SECCIÓN II

Los siguientes comportamientos son identificados como aquellos que sobrepasan el mal comportamiento de día a día e infracciones relativamente leves. Según vaya subiendo el nivel de la infracción, la consecuencia aumenta en seriedad y es más definida. Los niveles 1 y 2, aunque no son tan serios como los niveles 3 y 4, representan comportamientos y consecuencias que son serios y harán un cambio en la colocación y la escuela del estudiante. Es la esperanza del Distrito Independiente Escolar de Comal que todos los padres revisen estos comportamientos con sus estudiantes y que trabajen con sus estudiantes para ayudarlos a entender la seriedad y el potencial de las consecuencias por mala conducta. Aunque en la mayoría de los casos, para que el estudiante pueda ser disciplinado, el delito tiene que ocurrir en la propiedad de la escuela o dentro de 300 pies medidos de cualquier punto de los límites de la propiedad de la escuela, o mientras asista a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela en o fuera de propiedad de la escuela, otros delitos no, y están identificados abajo.

CONDUCTA DEL NIVEL UNO – COLOCACIÓN EN UN PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO DISCRECIONAL

1. Abusar del uso de medicina recetada o no recetada, dar una medicina recetada o no recetada a otro estudiante, o poseer, tomar, o estar bajo la influencia de la medicina recetada de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. Abuso de la medicina recetada ocurre cuando la medicina no es usada de acuerdo a las instrucciones u ordenes dadas por el médico cuando recetó la medicina.

2. Dishonestidad académica, que incluye pero no se limita a: copiar, plagiar, etc.
3. Añadir cualquier sustancia, sea dañina o no, a cualquier comida o bebida que pertenece a, está en la posesión de o va a ser consumida, por un oficial del distrito, un administrador, un empleado, un voluntario o un estudiante, sin el permiso de la persona que va a consumir la comida o la bebida.
4. Intentar de cometer o deliberadamente asistir o ayudar a otro estudiante en cometer una violación de estas Normas de Conducta del Estudiante.
5. Comportamiento sintomático a, o relacionado con gangas, o cultos.
6. Faltar a una detención programada.
7. Amenazar a estudiantes a través de insultos, usar agravios étnicos o de raza, o hacer comentarios despectivos que puedan interrumpir el programa escolar o incitar violencia.
8. Cometer extorsión, coacción, chantaje (obtener dinero u otro objeto de valor de una persona que no está dispuesta), o forzar a un individuo a que actué a la fuerza o con la amenaza de usar fuerza.
9. Cometer actos sexuales, que no se clasifican como lascivia pública o exposición indecente.
10. Cometer robo o intentar de cometer tal acto.
11. Malicia criminal que no califique como una felonía.
12. Dañar, destruir, o alterar software y hardware de computadoras utilizando cualquier método incluyendo, pero no limitado a: el uso de un virus de software de computadoras u otros métodos electrónicos. Usar el e-mail o páginas de la Web para animar conducta ilegal o para amenazar la seguridad de la escuela. Los estudiantes no pueden usar materiales de instrucción de modo inadecuado, incluyendo las computadoras, impresoras y sistemas de computadoras. Esto incluye, pero no está limitado a violar las normas del distrito concernientes al uso aceptable de computadoras y su equipo. Violar las normas de uso aceptable del distrito o las leyes aplicables puede resultar en la pérdida del privilegio de usar las computadoras y otras acciones disciplinarias.
13. Dirigir lenguaje vulgar o gestos indecentes a un maestro o maestra, a otros estudiantes, a un empleado, a voluntarios u otros individuos.
14. Desobedecer las reglas de conducta en los camiones de la escuela.
15. No respetar a empleados de la escuela.
16. Participar en una actividad descuidada que cause daños o heridas.
17. Participar en cualquier conducta que interrumpa o amenace el ambiente escolar o el proceso de educación.
18. Participar en abuso verbal (i.e. insultar, difamar la raza o etnia de otros, o hacer una comentario despectivo a otros en público) que pueda interrumpir el programa de la escuela o que pueda incitar la violencia.
19. Pelear

Acción disciplinaria por pelear o amenazar daño físico (Grados K-4; menores de 10 años)

Primer Delito: Un estudiante que participe en una pelea o amenace a alguien con daño físico, recibirá un día de suspensión en la escuela (ISS). Se les avisará a los padres.

Segundo Delito: Un estudiante que participe en una segunda pelea o amenace a alguien con daño físico otra vez, será suspendido fuera de la escuela por un día y recibirá un día en suspensión en la escuela.

Una junta entre el padre o guardián y un administrador se llevará a cabo antes que el estudiante vuelva a sus clases regulares. Se les avisará a las autoridades de la ley.

Acción disciplinaria por pelear o amenazar daño físico (Grados 5 – 8; 10 años y mayores)

Primer Delito: Los estudiantes pueden ser suspendidos por dos días y colocados en un Programa de Educación Alternativo por dos días. Una junta entre el padre o guardián y un administrador necesitará

llevarse acabo antes que el estudiante vuelva a sus clases regulares. Las autoridades juveniles o autoridades de la ley pueden ser avisadas de peleas actuales.

Segundo Delito: Un estudiante que participe en una segunda pelea o amenaza a alguien con daño físico otra vez, será suspendido fuera de la escuela por tres días y será colocado en un Programa de Educación Alternativo en la escuela por tres días. Una junta entre el padre o guardián y un administrador necesitará llevarse acabo antes que el estudiante vuelva a sus clases regulares. Las autoridades juveniles o autoridades de la ley serán avisadas.

Tercer Delito: El tercer delito por pelear o amenazar daño físico es considerado como mal comportamiento serio y resultará en colocación obligatoria en CDC. Si ocurre mientras el estudiante está en un Programa de Educación Alternativo, ese estudiante o estudiantes pueden ser expulsados. Las autoridades juveniles serán avisadas de esta acción. Un estudiante será expulsado en el primer delito por participar en conducta que contenga los elementos de asalto agravante bajo la Sección 22.02 del Código Penal de Texas.

Acción disciplinaria por pelear o amenazar daño físico (Grados 9 al 12)

Primer Delito: Estudiantes que participen en una pelea o que amenacen a alguien, serán suspendidos de la escuela por tres días y/o colocados en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo por tres días escolares. Estudiantes que participen en una pelea serán referidos a las autoridades de la ley para recibir la propia acción legal. Una junta entre el padre o guardián y un administrador necesitará llevarse acabo antes que el estudiante vuelva a sus clases regulares.

Segundo Delito: El segundo delito es considerado como comportamiento serio y persistente y resultará en colocación obligatoria en CDC. Las autoridades juveniles y de la ley serán avisadas de peleas actuales. El estudiante será expulsado en el primer delito por participar en conducta que contenga los elementos de asalto agravante bajo el Código Penal de Texas 22.02

20. Dar una novatada - Dar una novatada incluye, pero no está limitado a: dar cualquier forma de iniciación, actividades de “rito de pasaje”, o cualquier actividad que sea peligrosa, dañina, o degradante. Esto quiere decir cualquier actividad intencional o imprudente que ocurra en o fuera de la escuela, por una persona sola o actuando con otros, dirigida contra un estudiante, que pone en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de jurar lealtad, ser iniciado, ser afiliado, tener una posición, o mantener membresía en una organización. Como es notado en la Sección 37.151 del Código de Educación de Texas, el término “dar una novatada” incluye: cualquier tipo de brutalidad física, como azotar, pegar, marcar, dar un toque eléctrico, colocación de substancias dañinas en el cuerpo, o actividades similares; actividades físicas como privación de sueño, exposición a los elementos, confinamiento en un lugar pequeño o calistenia.
21. Inhalar o usar cualquier sustancia, no importando si es o no intrínsecamente dañina y no importando si es prohibida por ley o no, que dañe las facultades del estudiante y es percibido en la apariencia, acciones, aliento o en el hablar del estudiante.
22. Insubordinación.
23. Intencionalmente o deliberadamente amenazar a otra persona de daño físico o intencionalmente o deliberadamente causar contacto físico cuando la persona sabe o cree que la otra persona considerará tal contacto ofensivo o provocativo.
24. Participar en una hermandad de varones o de mujeres, o en una asociación secreta incluyendo participar como miembro o prometido, o solicitar a otra persona a ser un miembro o prometido de una hermandad de varones o de mujeres, o en una asociación secreta. El segundo delito en el mismo año escolar resultará en colocación obligatoria en CDC.
25. Participar en actividades de gangas, incluyendo, pero no limitado a: participar como miembro o prometido, o solicitar a otra persona a ser un miembro o prometido de una ganga. El segundo delito en el mismo año escolar resultará en colocación obligatoria en CDC.
26. Irse del salón o de la escuela sin permiso.

27. Hacer una acusación falsa o hacer declaraciones falsas sobre conducta ilegal o impropia que supuestamente cometió un oficial del distrito, un administrador, un empleado, un voluntario o un estudiante.
28. Hacer o ayudar a hacer amenazas, ya sea contra individuos o grupos.
29. Exposición impropia de miembros del cuerpo.
30. Planear y/o organizar y/o instigar y/o participar en una actividad que cause una interrupción substancial al programa de educación, incluyendo, pero no limitado a: actividades de gangas o cultos.
31. Posesión de cualquier instrumento, aparato, u objeto que se puede usar para causar daño físico o amenazar a otra persona.
32. Posesión de balas o municiones.
33. Posesión de tabaco, alcohol, o parafernalia de drogas.
34. Posesión de o distribución de materiales pornográficos.
35. Dibujar o usar lenguaje vulgar, gestos indecentes, o dibujar y exhibir ilustraciones o materiales indecentes.
36. Vender, distribuir, procesar o usar drogas o sustancias “dobles”, o artículos que se describen como drogas (sin importar la cantidad), parafernalia para drogas, alcohol, medicina recetada o no recetada, hierbas, vitaminas, u cualquier otro tipo de contrabando.
37. Mal comportamiento serio o persistente que viola las Normas de Conducta del Estudiante. Comportamiento persistente se define como dos o más violaciones de las Normas de Conducta del Estudiante en general u ocurrencias repetidas de la misma violación mientras está registrado en el Distrito Independiente Escolar de Comal, sin importar si ocurre en la escuela o en un evento relacionado o patrocinado por la escuela. Como notado anteriormente, mal comportamiento serio o persistente mientras el estudiante esté en un PEA puede resultar en una expulsión.
38. Encender fuego en o dentro de cualquier propiedad que pertenece, se usa o es controlada por el Distrito que no llega al nivel de ser un delito criminal de incendio premeditado o malicia criminal.
39. Cambiar o alterar registros o documentos del distrito usando cualquier método, incluyendo, pero no limitado a, acceso a las computadoras u otros métodos electrónicos.
40. Entrada ilegal- Una entrada ilegal es definida como estar en otra escuela donde no pertenece, o estar en una escuela si están expulsados, suspendidos, o colocados en un Programa de Educación Alternativo. Si los estudiantes de un Programa de Educación Alternativo están afuera de su área de espera para el autobús, será considerado como una entrada ilegal. Una citación puede ser dada por el Departamento de Policía por una entrada ilegal.
41. Entrada ilegal mientras que el estudiante ande fuera de la escuela sin permiso.
42. Uso, posesión o distribución de productos y/o parafernalia de o para tabaco.
43. Usar o poseer un aparato que puede amenazar o causar daño físico, aunque no haya sido usado actualmente para amenazar o causar daño físico. Tales aparatos pueden incluir, pero no son limitados a: cualquier arma, cuchillo o pistola que no cumple con la definición de los términos bajo el Código Penal de Texas, cuetes, municiones, e instrumentos o materiales de artes marciales.
44. Usar un celular, o cualquier tipo de aparato para telecomunicaciones o para hacer imágenes durante el día escolar sin permiso expreso por el administrador de la escuela. Aunque los estudiantes tienen permiso de traer tales aparatos durante el día escolar, son prohibidos de usarlos en cualquier manera que interfiere con o que interrumpa el proceso de educación o que invade la privacidad de los estudiantes, empleados, voluntarios o visitantes. Si violan esta regla, entonces serán sujetos a disciplina bajo esta provisión y cualquier otra provisión en las Normas de Conducta del Estudiante que puedan ser aplicadas a las circunstancias.
45. Escribir, dibujar o marcar la propiedad de la escuela.

CONSECUENCIAS

Las siguientes consecuencias pueden y serán usadas individualmente o en cualquier combinación que sea considerada apropiada por la administración de la escuela.

- Llamada telefónica a los padres
- Servicio de Comunidad Basado en la Escuela
- Castigo Corporal
- Orientación
- Colocación discrecional en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo – en la escuela o en el Centro de Disciplina de Comal
Colocación discrecional para estudiantes de la escuela primaria será 15 días escolares con éxito, y para estudiantes de la escuela secundaria será 30 días escolares con éxito. (En todos los casos de colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativo, sea discrecional o obligatorio, la palabra “día escolar con éxito” quiere decir un día completo sin violar las Normas de Conducta del Estudiante, las reglas del salón o del PDEA). Se aumentará el tiempo de colocación en el PDEA para los estudiantes colocados en un PDEA que no tengan un día escolar con éxito; cada día sin éxito, añadirá un día al tiempo total de su colocación.
- Suspensión Dentro de Escuela (SDE)
- Las autoridades de la ley pueden ser notificadas en todas las violaciones del Nivel Uno.
- Pérdida de privilegios de camión de la escuela
- Junta con el maestro
- Suspensión Fuera de Escuela (SFE)
- Removido de Clase
- Restitución
- Tarea

En una emergencia, el director(a) o la persona designada por el director(a), puede ordenar una colocación inmediata de un estudiante en un PDEA por cualquier razón que se pueda hacer una colocación en un PDEA cuando no sea una emergencia.

CONDUCTA DEL NIVEL DOS – PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO OBLIGATORIO

Estos comportamientos representan violaciones no solamente de las Normas del Distrito Independiente Escolar de Comal sino también de las leyes estatales. Las consecuencias deben incluir que el estudiante sea colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo. La colocación en el Centro de Disciplina de Comal (CDC) resultará en 30 días escolares con éxito para estudiantes de la escuela primaria y 45 días escolares con éxito para estudiantes de la escuela secundaria.

- **Es obligatorio que un estudiante sea colocado** en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo si el estudiante participa en conducta relacionada con una alarma falsa o un reporte falso (incluyendo una amenaza de bomba) bajo la Sección 42.06 del Código Penal de Texas o de una amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal de Texas que involucre a la escuela pública. (Véase el glosario) El Programa Disciplinario de Educación Alternativo para este delito en el Distrito es el Centro de Disciplina de Comal (CDC). (Como notado en la sección de expulsión de estas Normas de Conducta del Estudiante, un estudiante puede ser expulsado por estas violaciones de las Normas de

Conducta del Estudiante. Si no son expulsados, los estudiantes que cometan los delitos serán colocados en CDC. Participar en tal conducta resultará en consecuencias disciplinarias sin importar si la conducta ocurre en o fuera de la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad escolar en o fuera de propiedad de la escuela, solo que involucre en cualquier manera la escuela pública.

- **Es obligatorio que un estudiante sea colocado** en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo por cualquiera de los siguientes delitos, si el estudiante comete estos delitos en la propiedad de la escuela o dentro de 300 pies medidos de cualquier punto de los límites de la propiedad de la escuela, o mientras asista a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela en o fuera de propiedad de la escuela:
- Conducta que contiene elementos de un delito relacionado con químicos volátiles que pueden ser abusados, bajo las Secciones 485.031 hasta 485.034 del Código de Seguridad y Salud de Texas.
 - Vender, dar, o entregar una bebida alcohólica definida en la Sección 1.04 del Código de Bebidas Alcohólicas de Texas; cometer un acto serio o un delito bajo la influencia de alcohol; o poseer, usar o estar bajo la influencia de alcohol, si el delito no es sancionable como una felonía. En este Distrito, el segundo delito alcohólico no-felonía cometida durante el mismo año escolar, resultará en una expulsión del Distrito Independiente Escolar de Comal. (Felonías de alcohol relacionadas con la escuela están delineadas en la sección de expulsión de estas Normas de Conducta del Estudiante)
 - Se comporta de tal manera que contiene elementos del delito de obscenidad pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal de Texas.
 - Se comporta de tal manera que contiene elementos de exhibición indecente bajo la Sección 21.08, Código Penal de Texas.
 - Comete asalto bajo la Sección 22.01(a) (1). (Véase el glosario)
 - Conducta que se constituye como acoso o abuso sexual, no importando si es por palabra, gesto, o cualquier conducta sexual, incluyendo pedir un favor sexual. Información adicional sobre acoso o abuso sexual se puede encontrar en las Normas del Distrito FNCJ (Legal) y FCNJ (Local).
 - Participa en conducta que es sancionable como felonía bajo el Título 5 (véase el glosario) del Código Penal de Texas cuando tal conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela o no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe acción penal aplazada bajo la Sección 53.03, Código de Familia de Texas, por conducta definida como un delito de felonía en el Título 5, Código Penal de Texas, o,
 2. La corte o el jurado haya que el estudiante ha participado en conducta delincuente. (Véase el glosario)
 3. El superintendente o la persona designada tiene la creencia razonable que el estudiante ha participado en la conducta. (Véase el glosario)
 - Participa en conducta sancionable como felonía.
 - Participa en conducta que requiere ser expulsado, si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad.
 - Vender, dar, o entregar a otro estudiante, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de narcóticos, o una droga peligrosa en una cantidad que no se constituye de un delito de felonía. Estupefacientes que son cubiertos por ésta y otras provisiones de las Normas de Conducta del Estudiante previstos en el Capítulo 481 del Código de Seguridad y Salud de Texas, y por la ley federal, 21 U.S.C. Sección 801 y lo secuencial. Drogas peligrosas cubiertas por esta y otras provisiones de las Normas de Conducta del Estudiante son definidas en el Capítulo 483 del Código de Seguridad y Salud de Texas. (Delitos que son felonías de drogas relacionados con la escuela son delineados en la sección de expulsión de estas normas) (Véase el glosario)

- Guardar un arma de fuego previstos en la Sección 46.01 (3) del Código Penal de Texas en un vehículo en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro de o fuera de la propiedad de la escuela. (Como notado en los delitos del nivel 4, guardar un arma como previsto en la Sección 46.01(3) del Código Penal de Texas en un vehículo en la propiedad de la escuela o en asistencia en una actividad dentro o fuera de la propiedad de la escuela es un delito de expulsión obligatoria)
- Malicia criminal que no califique como una felonía. (Malicia criminal que es sancionable como una felonía puede resultar en expulsión)
- Venganza, definida en la Sección 36.06 del Código Penal de Texas, contra un empleado de la escuela o un voluntario, sin importar si ocurrió tal conducta en o fuera de la propiedad de la escuela. (Venganza en combinación con otro delito que requiere expulsión está delineada en la sección de expulsión de estas normas)

El director(a) u otro administrador apropiado **puede, pero no es obligado a colocar al estudiante** en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo por conducta fuera de la escuela que requiere colocación en tal programa por ley estatal, si el director(a) u el administrador apropiado tenía conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió tal conducta.

CONDUCTA DEL NIVEL TRES

COLOCACIÓN OBLIGADA EN CDC / EXPULSIÓN DISCRECIONAL

Los siguientes comportamientos pueden resultar en una expulsión del Distrito Independiente Escolar de Comal. Si el estudiante no es recomendado para expulsión, entonces recibirá colocación obligatoria en el Centro de Disciplina de Comal.

Un estudiante puede ser expulsado por participar en cualquier conducta que contenga elementos de una alarma o reporte falso (incluyendo una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre la escuela.

Un estudiante puede ser expulsado por cualquier delito que tenga un mandato de expulsión por el estado, si el delito es cometido en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en una escuela con otro distrito.

Un estudiante puede ser expulsado por cometer uno de los siguientes delitos en o dentro de 300 pies de la escuela medidos de cualquier punto de los límites de la propiedad de la escuela, o mientras asista a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela en o fuera de propiedad de la escuela.

- Participar en conducta que contiene elementos relacionados con el abuso de químicos volátiles.
- Conducta que contiene elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Conducta que contiene elementos de una amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal de Texas. Este tipo de conducta puede resultar en una expulsión sin importar si tal conducta ocurrió en o fuera de la propiedad de la escuela o en una actividad relacionada o patrocinada por la escuela, con tal que involucre la escuela.
- Participar en conducta mortal. (Véase el glosario)
- Vender, dar, o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, estupefaciente, o una droga peligrosa, si la conducta no es sancionable como felonía. (Estudiantes con un segundo delito de marihuana, drogas peligrosas o estupefacientes que no sean felonías durante el mismo año, serán expulsados)

- Vender, dar, o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de alcohol, o cometer un acto serio o un delito bajo la influencia de alcohol, si la conducta no es sancionable como felonía. (Estudiantes con un segundo delito de alcohol que no sean felonías durante el mismo año, serán expulsados)

Un estudiante puede ser expulsado por los siguientes delitos dentro de 300 pies medidos de cualquier punto de los límites de la propiedad de la escuela:

- Cometer asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.
- Cometer un incendio.
- Cometer homicidio, homicidio con pena de muerte, o un intento criminal de cometer homicidio u homicidio con pena de muerte.
- Corrupción de menores, secuestro agravado, homicidio simple, homicidio criminalmente negligente, o robo agravado.
- Cometer una felonía relacionada con drogas o alcohol.
- Usar, exhibir o poseer un arma de fuego definidas por la ley estatal, una navaja ilegal, un garrote o un arma prohibida por la ley estatal, o poseer un arma de fuego como previsto en la ley federal.

Un estudiante puede ser expulsado si el estudiante participa en la conducta delineada abajo, sin importar donde ocurra:

- Participar en conducta que contiene elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1), Código Penal de Texas, en venganza contra un empleado de la escuela o voluntario.
- Participar en malicia criminal, si es sancionable como felonía.

Un estudiante puede ser expulsado si el estudiante participa en conducta que contiene elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante, sin importar donde ocurre la conducta:

- Asalto agravado
- Robo agravado
- Asalto sexual agravado
- Homicidio con pena de muerte
- Intento criminal de cometer homicidio u homicidio con pena de muerte.
- Homicidio
- Asalto sexual

CONDUCTA QUE OCURRE MIENTRAS EL ESTUDIANTE ESTÁ COLOCADO EN UN PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mal comportamiento serio o persistente que viola las Normas de Conducta del Estudiante del distrito, **mientras esté colocado en un PDEA**. El distrito define “persistente” en ser dos o más violaciones de las Normas de Conducta del Estudiante en general u ocurrencias repetidas de la misma violación. Serios delitos incluyen, pero no son limitados a:

- Acciones o demostraciones que substancialmente interrumpen o interfieren materialmente con actividades escolares.
- Extorsión, coerción o chantaje.
- Falsificación de archivos, notas, permisos, u otros documentos relacionados con la escuela.
- Pelear, cometer abuso físico o amenazar abuso físico.
- Dar novatadas.
- Insubordinación.

- Irse de la escuela sin permiso.
- Homicidio.
- Posesión o conspiración de poseer un explosivo o un aparato explosivo.
- Posesión o distribución de material pornográfico.
- Usar profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos dirigidos hacia maestros u otros empleados.
- Rehusar a aceptar técnicas de disciplina asignados por el maestro o director(a).
- Robo o hurto.
- Acoso sexual de un estudiante o un empleado del distrito.
- Vandalismo.
- Cometer cualquier delito delineado en estas Normas de Conducta del Estudiante que es identificado como un delito que puede resultar en expulsión o colocación en un PDEA.

En una emergencia, el director(a) o la persona designada, puede ordenar una expulsión inmediata del estudiante por cualquier razón por la cual se puede hacer una expulsión cuando no sea una emergencia.

NIVEL CUATRO-EXPULSIÓN OBLIGATORIA

La siguiente sección define los comportamientos que resultarán en una expulsión del Distrito Independiente Escolar de Comal como requerido por ley estatal.

Un estudiante puede ser expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela;

- Llevar un arma de fuego a la escuela, como definido por la ley federal en 19 U.S.C. Sección 921.
 “Arma de fuego” bajo la ley federal incluye:
 1. Cualquier arma (incluyendo una pistola starter) que puede o está diseñada, para expulsar un proyectil a través de la acción de un explosivo.
 2. La armazón o receptor de tal arma;
 3. Cualquier silenciador de armas de fuego;
 4. Cualquier artefacto destructivo, como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o una granada.
- Usar, exhibir, o poseer algo de lo siguiente, como definido por el Código Penal de Texas:
 1. Un arma de fuego (siendo cualquier aparato diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un barril usando la energía creada por la explosión o una sustancia ardiente o cualquier aparato que se pueda convertir fácilmente para este uso).
 2. Una navaja ilegal, siendo una navaja con una hoja que mide más de 5 ½ pulgadas, un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser arrojado; una daga, incluyendo pero no limitado a: un puñal y un estilete; un cuchillo Bowie; una espada; o una lanza.
 3. Un garrote definido como un instrumento que es específicamente diseñado, hecho, o adaptado con el propósito de infligir daño físico extenso o muerte a través de golpear a una persona con tal instrumento, incluyendo una porra, una maza o una hacha.

4. Un arma prohibida, definida como un arma explosiva, una ametralladora; un arma de fuego de cañón corto; un silenciador de arma de fuego; una navaja; nudillos; munición que penetra armadura; un distribuidor de químicos; y una zip gun. (Véase el glosario)
- Guardar un arma como provisto en la Sección 46.01 (3) del Código Penal de Texas en un vehículo en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad relacionada o patrocinada por la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela.
 - Comportamiento que contiene elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal de Texas:
 1. Asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado.
 2. Secuestro agravado.
 3. Robo agravado.
 4. Incendio (Véase el glosario)
 5. Comportamiento sancionable como una felonía que tenga que ver con vender, dar o entregarle a otra persona; poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, un estupefaciente, o una droga peligrosa, o alcohol; o cometer un acto o delito serio bajo la influencia de alcohol.
 6. Homicidio criminalmente negligente.
 7. Indecencia.
 8. Homicidio simple.
 9. Homicidio, homicidio con pena de muerte, o un intento criminal de cometer homicidio u homicidio con pena de muerte.
 10. Venganza contra un empleado de la escuela combinada con uno de los delitos nombrados arriba en o fuera de la propiedad de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela.

Sección III

DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS

Suspensión

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido hasta **tres** días por una violación de comportamiento, sin un límite en el número de veces que puede ser suspendido en un semestre o un año escolar.

Un estudiante que va a ser suspendido tendrá una reunión informal con el director(a) o administrador apropiado para que sea avisado de cual conducta está acusado. El estudiante será dado la oportunidad de explicar su versión del incidente antes que la decisión del administrador sea hecha.

El número de días que el estudiante será suspendido será determinado por el director(a) o el administrador adecuado, pero no será más de tres días escolares. Un aviso escrito de esta suspensión será mandada al padre.

El director(a) u otro administrador apropiado determinará cualquier restricción para participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela que sean extraescolares o parte del plan de estudios.

Estudiantes con discapacidades son sujetos a las leyes estatales y federales que pueden ser aplicadas además de las Normas de Conducta del Estudiante. Si hay algún conflicto, la ley estatal o federal prevalecerá.

Programa Disciplinario de Educación Alternativo – Escuela o Centro de Disciplina de Comal

Un estudiante secundario asignado a colocación en el Programa de Educación Alternativo (CDC) recibirá una colocación de 30 o 45 días con éxito. Un estudiante primario colocado en el Programa de Educación Alternativo (CDC) recibirá 15 o 30 días con éxito dependiendo del nivel de la infracción.

Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo será correlacionada con la seriedad del delito, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, y las obligaciones legales.

Estudiantes con discapacidades son sujetos a leyes estatales y federales que pueden ser aplicadas además de las Normas de Conducta del Estudiante. Si hay algún conflicto, la ley estatal o federal prevalecerá.

La siguiente información asistirá al padre y al estudiante a entender los derechos y las reglas que cubren la colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo.

1. ***Traslados a un PDEA serán hechos por la administración de la escuela.***
2. Se le proveerá una conferencia al estudiante. Se hará todo lo posible para contactar al padre. Si el estudiante es colocado en el Centro de Disciplina de Comal, se llevará a cabo una conferencia formal. La conferencia será programada dentro de tres días escolares e incluirá al director(a) u otro administrador apropiado, al estudiante, al padre del estudiante, y el maestro, en caso de una sacada del salón por el maestro. El director(a) puede colocar al estudiante en otro salón apropiado, en suspensión dentro de la escuela, en suspensión fuera de la escuela o en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo.
3. En la conferencia, el director(a) o el administrador apropiado, le avisará al estudiante, en escrito u oralmente, de las razones de su traslado, con una explicación de la base por el traslado, y la oportunidad de responder a las razones por su traslado.
4. Después de varios intentos válidos de obligar la asistencia de los padres, el distrito puede llevar a cabo la conferencia y hacer una decisión en cuanto a la colocación sin importar si el padre del estudiante asiste o no a la conferencia.
5. Después de la conferencia, si un estudiante ha sido colocado en un PDEA y la largura de la colocación es inconsistente con las directrices incluidas en estas normas, la orden de colocación dará aviso de la inconsistencia. Una copia de la orden escrita será mandada al padre.
6. Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo no puede ser más de un año al menos que una evaluación por el distrito determina que:
 - a. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
 - b. Una colocación extendida es la mejor opción para el estudiante
7. Colocación en un PDEA de acuerdo con el Código de Educación 37.001 puede ser por el tiempo que sea necesario determinado por la Mesa Directiva o la persona designada por la Mesa Directiva de acuerdo a los factores considerados antes de la colocación. Un estudiante colocado bajo esta sección, está intitulado a revisiones periódicas por la Mesa Directiva o la persona designada, en intervalos que no exceden más 120 días.
8. La persona designada por la Mesa Directiva enviará una copia de la orden de PDEA a los padres y al estudiante. No tardará más de dos días después de la conferencia, y la persona designada entregará una copia de la orden de colocación del estudiante en un PDEA a la corte juvenil, junto con toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia de Texas.
9. Si durante el periodo de colocación del estudiante en un PDEA, el estudiante participa en conducta adicional que requiere o permite colocación en un PDEA, pueden ser conducidos procedimientos adicionales, y el director(a) u otro administrador apropiado, o la Mesa Directiva puede añadir una orden adicional como resultado de esos procedimientos.
10. Un estudiante colocado en un PDEA será proveído una revisión de su estado, incluyendo su estado académico, por el administrador del Centro de Disciplina de Comal en intervalos que no excedan más de 120 días. En caso de un estudiante secundario, el progreso del estudiante hacia graduación y su plan de graduación también será revisado. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante serán dados la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese a la escuela regular o su salón. El estudiante no puede regresar al salón del maestro que lo removió sin el permiso del maestro.

11. Para una colocación en un PDEA que se extienda por un periodo de más de 60 días o del fin del periodo de grados siguiente, el que sea más cercano, el padre del estudiante será dado un aviso y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la Mesa Directiva o la persona designada. Cualquier decisión hecha por la Mesa Directiva o la persona designada es final, y no puede ser apelada más allá de la Mesa Directiva.
12. Estudiantes que cometan delitos que requieren colocación en un PDEA al fin del año escolar pueden ser obligados a terminar su periodo de colocación al principio del año escolar siguiente.
13. La oficina del abogado de la acusación avisará al distrito si el estudiante fue colocado en un PDEA y:
 - a. Si la acusación del caso del estudiante fue rechazada por falta de merito de acusación o evidencia insuficiente y no se iniciarán procedimientos formales, fallos deferidos (véase el glosario), o prosecución deferida; o
 - b. La corte o el jurado no halló culpa en el estudiante, o halló que el estudiante no participó de conducta delincuente o en conducta que indicará una necesidad de supervisión, y el caso fue despedido sin perjuicio.

En cuanto reciba el superintendente el aviso del abogado de acusación, el superintendente o la persona designada, revisará la colocación del estudiante en un PDEA y fijará una revisión de la colocación del estudiante con sus padres no tardar mas del tercer día después que el superintendente reciba aviso del abogado. El estudiante no puede regresar al salón pendiente la revisión.

Después de revisar el aviso y de recibir información del padre del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar la colocación del estudiante en el PDEA si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular, amenaza la seguridad de los estudiantes o los maestros. El estudiante o el padre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente con la Mesa Directiva. El estudiante no puede regresar al salón pendiente la revisión.

La Mesa Directiva, en la siguiente reunión, revisará el aviso del abogado de la acusación y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante, y el superintendente o la persona designada, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o la persona designada. La Mesa Directiva tomará nota de los procedimientos.

Los procedimientos en este artículo 13 **NO** se aplican al estudiante que fue colocado en un PDEA por conducta que fue relacionada con una alarma, amenaza terrorista o reporte falso que tuviera que ver con la escuela pública, o por conducta en o dentro de 300 pies de la escuela por la cual colocación en un PDEA es requerida por ley.

14. Según las provisiones de la Sección 37.019 del Código de Educación de Texas, el director(a), o la persona designada, puede ordenar una colocación inmediata en un PEA disciplinario cuando el director(a), o la persona designada por el director(a) cree razonablemente que la conducta del estudiante es tan disruptiva o abusiva que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en el salón, o con la operación de la escuela o con una actividad patrocinada por la escuela.
15. Cuando ocurra una colocación de emergencia, el estudiante será dado aviso oralmente por la razón de tal acción. La razón debe ser una por la cual colocación en un PDEA puede ser hecha cuando no sea una emergencia. No más tardar de diez días después de la fecha de colocación, el estudiante será dado la conferencia requerida para colocación en un PDEA. Si la colocación de emergencia se trata de un estudiante con discapacidades que recibe servicios de educación especial, el periodo de remover al estudiante está sujeto a los requisitos de la ley federal.
16. Bajo varias provisiones de la ley estatal, cortes municipales, cortes juveniles, y cortes de jueces de paz tienen autoridad en ciertas condiciones de colocar a estudiantes en un PDEA. Si el estudiante no ha sido asignado en un PDEA después de la conferencia requerida delineada abajo, como resultado de una acción disciplinaria instituida por oficiales de la escuela en conexión con la misma conducta o actividades que resultaron en la orden de la corte colocando al estudiante en un PDEA, el director(a) de la escuela o la persona designada conducirá una conferencia en acuerdo con la Sección 37.009(a) del

Código de Educación de Texas antes de admitir al estudiante en un PDEA siguiendo cualquier orden de la corte. Un estudiante expulsado no puede ser colocado en un PDEA por una orden de la corte al menos que haya un entendimiento entre el distrito escolar y la corte prevista en la Sección 37.010 (c) del Código postal de Texas. Si el estudiante colocado en un PDEA por una orden de la corte, entonces el/ella debe cumplir con todos los requisitos del PDEA como declarado para cualquier estudiante en un PDEA. La colocación en un PDEA basándose solamente en la orden de una corte municipal o un juez de la paz, no puede exceder más de 180 días. Un estudiante colocado en un PDEA como resultado de cualquier orden por la corte, será prohibido de asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

17. Un estudiante puede ser colocado en un PDEA por conducta fuera de la escuela que requiere colocación en un PDEA por ley estatal, si el principal u otro administrador apropiado no tenía conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

DIRECTRICES GENERALES QUE GOBIERNAN LA COLOCACIÓN EN UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO

Las siguientes declaraciones representan la póliza y el procedimiento del Distrito Independiente Escolar de Comal y estudiantes colocados en el Centro de Disciplina de Comal:

- A. Estudiantes en el grado doce que son elegibles para graduarse que estén en un PDEA el último día de clase, **NO** tendrán permiso de participar o asistir a la ceremonia de graduación y actividades relacionadas con graduación.
- B. El periodo de la colocación de un estudiante en un PDEA será determinado por los días requeridos asignados por el distrito. El periodo de la colocación de un estudiante en un PDEA será determinado caso por caso. El periodo máximo de colocación en un PDEA es como sigue:

	Conducta	Periodo Máximo
K-6	Nivel 1, 2	15 días escolares con éxito
K-6	Nivel 3, 4	30 días escolares con éxito
7-12	Nivel 1, 2	30 días escolares con éxito
7-12	Nivel 3, 4	45 días escolares con éxito

- C. El distrito proveerá transportación para los estudiantes en un PDEA. Sin embargo, si el estudiante sigue violando las normas de conducta de transportación, el padre puede ser responsable de toda la transportación del estudiante mientras esté en el PDEA.
- D. La ley estatal prohíbe que estudiantes colocados en un PDEA por razones de ser removidos del salón, asistan o participen en actividades extraescolares patrocinadas o relacionadas con la escuela.
- E. El distrito no permite que un estudiante colocado en un PDEA participe en ninguna actividad extraescolar patrocinada o relacionada con la escuela o en una actividad que es parte del plan de estudios, incluyendo buscar o tener un puesto honorario y/o membresía en un club u organización patrocinado por la escuela.
- F. Como notado antes, cuando un estudiante viola las Normas de Conducta del Estudiante de tal manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un PDEA y el estudiante se retira del distrito antes que se complete la orden de colocación en un PDEA, el distrito puede completar los procedimientos y dar una orden de colocación. Si el estudiante es matriculado de nuevo en el distrito durante el mismo año o el año posterior, el distrito puede hacer cumplir la consecuencia disciplinaria a ese tiempo, menos el tiempo de expulsión o de colocación que ya ha sido cumplido durante su matriculación en otro distrito. Si el director(a) u otro administrador apropiado, o la Mesa Directiva del distrito, falla en dar una orden de colocación en un PDEA después de que el estudiante es retirado del distrito, el siguiente distrito en que se matricule puede completar los procedimientos y dar una orden de colocación en un PDEA.

Sacada del Salón por un Maestro a un PDEA

Un maestro puede sacar al estudiante de su salón cuando el estudiante ha violado las Normas de Conducta del Estudiante y el maestro cree que la violación impedirá la enseñanza a los estudiantes. Cuando un estudiante es sacado del salón por un maestro (sacada formal) o un administrador por un delito que requiere colocación discrecional u obligatoria en un PDEA, el director(a) u otro administrador apropiado programará una conferencia dentro de tres días con el padre del estudiante y el maestro, en caso de ser sacado por un maestro.

Hasta que la conferencia se pueda llevar a cabo como resultado de una sacada formal por el maestro o un administrador, el director(a) puede poner al estudiante en:

- Un Programa Disciplinario de Educación Alternativo
- Otro salón apropiado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela

Procedimientos para colocación en el Centro de Disciplina de Comal

Para una colocación en un PDEA que se extienda por un periodo de más de 60 días o del fin del periodo de grados siguiente, el que sea más cercano, el padre del estudiante será dado un aviso y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la Mesa Directiva o la persona designada. Cualquier decisión hecha por la Mesa Directiva o la persona designada es final, y no puede ser apelada más allá de la Mesa Directiva.

Para una colocación en un PDEA que se extienda hasta después del fin del año escolar, el asistente del superintendente de la administración debe determinar que:

- ❑ La conducta del estudiante en el salón regular o en la escuela presenta un peligro de daño físico al estudiante o a los demás; o
- ❑ El estudiante ha participado en mala conducta seria o persistente que viola las Normas de Conducta del Estudiante.

Preguntas o quejas de los padres referentes a estas medidas de disciplina deben ser dirigidas a la administración de la escuela, de acuerdo con las normas FNG (Local). Una copia de estas normas puede ser obtenida de la oficina del director(a) la oficina central de administración, o en-línea, en la dirección de Internet notada previamente en este código. Consecuencias de disciplina no serán deferidas pendiente la respuesta de una apelación, queja o motivo de queja. La decisión de colocar a un estudiante en un PDEA no puede ser apelada más allá de la Mesa Directiva.

Bajo varias provisiones de la ley estatal, cortes municipales, cortes juveniles, y cortes de jueces de paz tienen autoridad en ciertas condiciones de colocar a estudiantes en un PDEA. Si el estudiante no ha sido asignado en un PDEA después de la conferencia requerida como delineado abajo, como resultado de una acción disciplinaria instituida por oficiales de la escuela en conexión con la misma conducta o actividades que resultaron en la orden de la corte colocando al estudiante en un PDEA, el director(a) de la escuela o la persona designada conducirá una conferencia en acuerdo con la Sección 37.009(a) del Código de Educación de Texas antes de admitir al estudiante en un PDEA siguiendo cualquier orden de la corte. Un estudiante expulsado no puede ser colocado en un PDEA por una orden de la corte al menos que haya un entendimiento entre el distrito escolar y la corte como adoptado bajo la Sección 37.010(c) del Código postal de Texas. Si el estudiante colocado en un PDEA por una orden de la corte, entonces el/ella debe cumplir con todos los requisitos del PDEA como declarado para cualquier estudiante en un PDEA. La colocación en un PDEA basándose solamente en la orden de una corte municipal o un juez de la paz, no puede exceder más de 180 días. Un estudiante colocado en un PDEA como resultado de cualquier orden por la corte, será prohibido de asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Cuando ocurra una colocación de emergencia, el estudiante será dado aviso oral por la razón de tal acción. No más tardar de diez días después de la fecha de colocación, el estudiante será dado la conferencia requerida para colocación en un PDEA. Si la colocación de emergencia se trata de un estudiante con discapacidades que recibe servicios de educación especial, el periodo de remover al estudiante está sujeto a los requisitos de la ley federal.

El Proceso de Expulsión

Cuando un estudiante menor de 10 años participa en comportamiento por el cual puede ser expulsado, el estudiante no será expulsado sino será puesto en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo (PDEA). Estudiantes menores de 6 años no serán sacados del salón o puestos en un PDEA al menos que el estudiante cometa un delito federal de armas de fuego.

La ley estatal y federal requieren que un estudiante sea expulsado del salón regular por un periodo de por lo menos un año escolar por traer un arma de fuego, como definido por ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente u otro administrador aprobado puede modificar el periodo de la expulsión caso por caso, y/o el distrito puede proveer servicios de educación al estudiante expulsado en un PDEA. El distrito está obligado a proveer servicios de educación si el estudiante es menor de diez años.

Si se cree que un estudiante cometió un delito que requiere expulsión, el director(a) u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un periodo de tiempo razonable. El padre del estudiante será invitado por escrito para asistir a la audiencia. Después de proveer aviso al estudiante y al padre de la audiencia, el distrito puede llevarla acabo con o sin la asistencia del estudiante o del padre.

Hasta que la audiencia se pueda llevar acabo, el director(a) puede poner al estudiante en:

- Un Programa Disciplinario de Educación Alternativo
- Otro salón apropiado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela

Un estudiante enfrentando una expulsión será dado el proceso debido. El estudiante está intitulado a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto responsable que pueda proveer orientación al estudiante y que no sea empleado del distrito.
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en su defensa.
3. Una oportunidad de interrogar al testigo del distrito.

La Mesa Directiva delega al oficial administrativo de la escuela la autoridad de expulsar a estudiantes.

El periodo de la expulsión del estudiante será determinado en una base de caso-por-caso. El periodo máximo de una expulsión es como sigue:

<u>Conducta</u>	<u>Periodo Máximo</u>
1. Violación de armas de fuego	un año
2. Todas las otras violaciones de expulsión	un año

El periodo de la expulsión está correlacionado con la seriedad del delito, la edad y el grado escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, y a las obligaciones legales.

No tardándose más del segundo día después de la audiencia, la administración de la escuela entregará una copia de la orden de expulsar al estudiante y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia de Texas a la corte juvenil.

Apelación de una Orden de Expulsión

Un estudiante expulsado por orden del oficial administrativo de la escuela, después de la audiencia de proceso debido, puede apelar la orden de expulsión con el superintendente o la persona designada. El proceso de apelación no retrasará el comienzo de la expulsión.

El estudiante o el padre entregarán una petición escrita a la oficina del superintendente dentro de 7 (siete) días después de recibir la orden de expulsión por el oficial administrativo. El superintendente o la persona designada proveerán al solicitador un aviso escrito de la fecha, la hora y el lugar de la junta de apelación. El superintendente o la persona designada revisarán el archivo de la audiencia de proceso debido y considerará las declaraciones hechas en la audiencia. El superintendente o la persona designada harán y comunicarán su decisión por escrito dentro de tres (3) días escolares de la junta de apelación.

Si la expulsión de un estudiante es apoyada por el superintendente o la persona designada, el estudiante puede pedir una revisión de la decisión de expulsión, en la siguiente reunión de la Mesa Directiva del Distrito. El estudiante o el padre deben entregar una petición escrita al superintendente dentro de siete días después de recibir la decisión escrita. El superintendente debe proveer al estudiante o al padre un aviso con la fecha, la hora y el lugar de la junta en que la Mesa Directiva revisará la decisión. La expulsión no será deferida pendiente la respuesta de la audiencia con la Mesa Directiva.

Después de proveer al estudiante y al padre un aviso de la audiencia con la Mesa Directiva, el distrito puede llevar a cabo la audiencia con o sin la asistencia del estudiante o el padre.

La Mesa Directiva, revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión privada al menos que el padre o guardián, pida por escrito que este asunto sea oído en una reunión pública. La Mesa Directiva también puede escuchar una declaración del estudiante, del padre o de la persona designada por la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva oírá declaraciones por los dos partidos en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el archivo y en cualquier declaración hecha por los dos partidos en la revisión. La Mesa Directiva hará y comunicará su decisión oralmente en la conclusión de la audiencia.

Si la expulsión del estudiante es apoyada después de la audiencia de proceso debido, la Mesa Directiva o la persona designada entregará una copia de la orden afirmando la expulsión del estudiante al estudiante y al padre. No tardándose más del segundo día después de la audiencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará a la corte juvenil una copia de la orden expulsando al estudiante y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia de Texas.

Si el periodo de la expulsión es inconsistente con las directrices de las Normas de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión avisará de tal inconsistencia. Una expulsión no puede exceder más de un año, al menos que después de una revisión por el superintendente o la persona designada, el Distrito, determina que:

- El estudiante es una amenaza para la seguridad de los estudiantes o los empleados del distrito; o
- Que una expulsión extendida está en el mayor interés del estudiante.

Lo siguiente es información adicional concerniente a expulsiones:

- Cuando un estudiante viola las Normas de Conducta del Estudiante de tal manera que requiere o permite que el estudiante sea expulsado y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de proceso debido, el distrito puede conducir la audiencia después de mandar aviso escrito al padre y al estudiante. Si el estudiante es matriculado de nuevo en el distrito durante el mismo año o el año posterior, el distrito puede hacer cumplir la expulsión a ese tiempo, menos el tiempo de expulsión que ya ha sido cumplido durante su matriculación en otro distrito. Si el director(a) u otro administrador apropiado, o la Mesa Directiva del distrito, falla en dar una orden de expulsión después de que el estudiante es retirado del distrito, el siguiente distrito en que se matricule puede completar los procedimientos. Si durante la expulsión, el estudiante participa en comportamiento adicional que requiere colocación en un PDEA o una expulsión, se pueden conducir procedimientos adicionales, y el director(a) u otro administrador, o la Mesa Directiva puede dar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

- ❑ Estudiantes que cometan delitos que requieren una expulsión al fin del año escolar, pueden ser expulsados en el año escolar siguiente para completar su periodo de expulsión.
- ❑ Estudiantes expulsados son prohibidos de estar en la propiedad de la escuela o de asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.
- ❑ Ningún crédito académico será ganado por trabajo perdido o faltado durante el periodo de expulsión (al menos que el estudiante esté matriculado en un Programa Alternativo de Educación de Justicia Juvenil u otro programa aprobado por el distrito).
- ❑ El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante expulsado de otro distrito durante el periodo de expulsión.
- ❑ El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante expulsado de una escuela particular de matriculación libre durante el periodo de expulsión.

El director(a) de la escuela o la persona designada, puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si cree razonablemente que tal acción es necesaria para proteger a personas o propiedad de daño inminente. Cuando ocurra una expulsión de emergencia, el estudiante será dado aviso oral por la razón de tal acción. La razón debe ser una por la cual se puede hacer una expulsión cuando no es una emergencia. No más tardar de diez días después de la fecha de la expulsión, el estudiante será dado el proceso debido requerido para un estudiante enfrentando una expulsión. Si la expulsión de emergencia se trata de un estudiante con discapacidades que recibe servicios de educación especial, el periodo de la expulsión de emergencia del estudiante será sujeto a los requisitos de la ley federal.

Definiciones / Glosario

Munición que penetra armadura es munición para pistolas de mano que está diseñada primordialmente para penetrar metal o armadura de cuerpo y es para uso en una pistola o revólver.

Incendio ocurre cuando una persona prende un fuego, sin importar si el fuego continúa después de prenderlo, o causa una explosión con el intento de destruir o dañar:

- a. Cualquier vegetación, cerca, o estructura en terreno abierto; o
- b. Cualquier edificio, habitación o vehículo;
- c. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
- d. Sabiendo que está asegurado contra daño o destrucción;
- e. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca o cualquier otro interés asegurado;
- f. Sabiendo que está localizado en propiedad que pertenece a otra persona;
- g. Sabiendo que contiene dentro de sí, propiedad que pertenece a otra persona; o
- h. Cuando una persona es imprudente en cuanto a sí el incendio o la explosión pondrá la vida de otra persona en peligro o la seguridad de la propiedad de alguien más.

Asalto es definido en parte por el artículo 22.01(a) (1) del Código Penal de Texas. Una persona comete asalto si causa daño físico a otro intencionalmente, deliberadamente o imprudentemente.

Aparato para dispensar químicos es un aparato, aparte de un aparato vendido comercialmente para protección personal, diseñado, hecho o adaptado para el propósito de causar efectos adversos psicológicos o fisiológicos en seres humanos.

Garrote es un instrumento que es específicamente diseñado, hecho, o adaptado con el propósito de infligir daño físico extenso o muerte a través de golpear a una persona con tal instrumento, incluyendo una porra, una maza o una hacha.

Conducta mortal ocurre cuando una persona comete un delito a través de participar en conducta que pone a otra persona en un riesgo eminente de daño físico extenso o deliberadamente disparar un arma de fuego hacia un individuo, habitación, edificio o vehículo.

Fallo deferido puede ser ofrecido a un estudiante que es de 17 años de edad o mayor, como un alternativo en buscar una convicción en la corte.

Prosecución deferida puede ser ofrecida a un joven como una alternativa en buscar una convicción en la corte por conducta delinciente o conducta que indica la necesidad de un supervisor.

Conducta delinciente es conducta que viola la ley estatal o federal y es sancionable con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Conducta delinciente también incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluyendo órdenes de libertad condicional. Sin embargo, conducta delinciente no incluye violaciones de leyes de tráfico.

Arma explosiva es cualquier explosivo o bomba, granada, cohete, o mina que está diseñada, hecha o adaptada para el propósito de infligir daño físico serio, muerte o daño substancial de propiedad, o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte que cause alarma o terror excesivo del público, y que incluye un aparato diseñado, hecho o adaptado para entregar o disparar un arma explosiva.

Alarma o Reporte Falso ocurre cuando una persona deliberadamente inicia, comunica o circula un reporte de una bomba, un incendio, una ofensa, u otra emergencia presenta, pasada o futura que el o ella sepa que es falso o sin base que ordinariamente:

1. Causa acción por una agencia oficial o de voluntarios que son organizadas para tratar con emergencias;
2. Causa que una persona tema daño físico serio eminente; o
3. Previene o interrumpe la ocupación de un edificio, salón, o lugar de asamblea.

Graffiti es hacer marcas con pinturas de aerosol o con un marcador de tinta indeleble en propiedad palpable del dueño sin el permiso del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

Acoso quiere decir la repetición de agravios, chistes, u otra conducta oral, escrita, grafica, o física que sea ofensiva y desagradable relacionada con la raza, el color, la religión, origen nacional, discapacidad, o edad de la persona, que crea un ambiente de educación o trabajo ofensivo, hostil, o aterrador.

Dar una novatada involucra una actividad intencional o imprudente que ocurra en o fuera de la escuela, por una persona sola o actuando con otros, dirigida contra un estudiante, que pone en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de jurar lealtad, ser iniciado, ser afiliado, tener una posición, o mantener membresía en una organización.

Asalto de embriaguez, quiere decir “causar daño físico” mientras opera (entre otras cosas) un vehículo de motor en un lugar público mientras estar embriagado; es una felonía de tercer grado.

Nudillos son cualquier instrumento que consiste de anillos o protección de dedos hechos de una sustancia dura que son diseñados, hechos, o adaptados con el propósito de infligir daño físico serio o muerte a través de pegarle a una persona con el puño.

Ametralladora es cualquier arma de fuego que tiene la capacidad de disparar más de dos disparos automáticamente sin tener que recargarla manualmente, con una función del gatillo.

Parafernalia es cualquier aparato que se puede usar para inhalar, ingerir, inyectar, o introducir de otra manera, un estupefaciente o estupefaciente al cuerpo.

Posesión quiere decir tener en la persona o en la propiedad personal del estudiante que incluye, pero no está limitado a: ropa del estudiante, bolsas y mochilas; en cualquier vehículo privado usado por el estudiante para asistir a la escuela o a una actividad relacionada o patrocinada por la escuela, incluyendo, pero no limitado a: un carro, una camioneta, una moto/motocicleta, un scooter, o una bicicleta. También incluye cualquier propiedad de la escuela que use el estudiante, incluyendo pero no limitado a: un escritorio o un armario

Creencia Razonable es una determinación que se puede hacer por el superintendente o la persona designada usando toda la información disponible, incluyendo la información provista en el artículo 15.27 del Código de Procedimientos Criminales. Los administradores pueden colocar a un estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo si tienen la creencia razonable que el estudiante ha participado en una felonía bajo el Título V. Los administradores también pueden colocar a un estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativo si tienen creencia razonable que el estudiante ha participado en una

felonía que no está bajo el Título V, si el superintendente cree que la presencia continuada del estudiante en el salón amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial al proceso de educación.

Defensa Personal es usar fuerza contra otra persona, cuando y solo al grado necesario, la persona cree razonablemente que la fuerza es necesaria inmediatamente para protegerse a sí mismo.

Navaja es una navaja que se dobla, cierra o retracta en el mango o en la funda y que se abre automáticamente a través de presionar un botón o a través de la fuerza de gravedad o fuerza centrífuga.

Arma de cañón corto es un rifle con un cañón que mide menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o una escopeta, que cuando es alterada, tiene una largura menos de 26 pulgadas.

Amenaza Terrorista ocurre cuando una persona amenaza cometer un delito que involucre violencia a cualquier persona o propiedad con el intento de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo a la amenaza por una agencia oficial o de voluntarios que son organizadas para tratar con emergencias;
2. Causar que una persona tema daño físico serio eminente;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, un salón, un lugar de asamblea o un lugar al que el público tenga acceso; el lugar de trabajo; una aeronave, un vehículo, u otra forma de transporte; o cualquier lugar público;
4. Causar la incapacidad o interrupción de la comunicación pública, la transportación pública, los recursos de agua pública, el gas, o los recursos de electricidad u otro servicio público;
5. Causar que el público o un grupo sustancial del público tenga temor de daño físico serio; o
6. Influenciar la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Ofensas del Título 5 involucran herir a una persona e incluye homicidio, secuestro, asalto, asalto sexual; restricción ilegal, coerción, sollicitación, o inducir membresía en una ganga si causa daño físico a un niño; la corrupción de menores; herir a menores, ancianos o personas discapacitadas; abandonar o poner a un niño en peligro; conducta mortal; una amenaza terrorista; ayudar a que una persona se suicide; y manipular con bienes de consumo.

Bajo la influencia quiere decir no tener el uso normal de las facultades físicas o mentales; sin embargo no es necesario que el estudiante esté legalmente embriagado. La incapacidad de las facultades físicas o mentales de una persona puede ser claramente visible a través de un patrón de comportamiento anormal y/o la presencia de síntomas físicos de uso de drogas o alcohol.

Uso quiere decir que el estudiante ha introducido a su cuerpo voluntariamente, a través de cualquier manera, una sustancia prohibida, tan recientemente que se puede detectar en la apariencia física, las acciones, el aliento o el hablar del estudiante.

Zip gun es un aparato o una combinación de aparatos, que no son originalmente de un arma de fuego, pero que son adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón liso o de rifle a través de usar la energía generada por una explosión o una sustancia que se quema.

Felonías de Drogas y Alcohol:

Marihuana, según el Código de Salud y Seguridad, es una felonía cuando se trata de una entrega de marihuana que se pasa más de un cuarto de onza. Posesión de marihuana es una felonía cuando es más de cuatro onzas. **La entrega de marihuana a un menor es una felonía**

La fabricación o entrega de cualquier estupefaciente en cualquier cantidad es una felonía. Posesión de cualquier cantidad de un estupefaciente en los grupos 1 y 2 de pena definidos en la guía de Salud y Seguridad, y es una felonía para estupefacientes en los grupos 3 y 4 si la cantidad es más de 28 gramos. **La entrega de un estupefaciente a un menor es una felonía.**

La fabricación, entrega u oferta de entregar drogas peligrosas a cárceles en el estado de Texas, es una felonía. La posesión de una droga peligrosa es una felonía de tercer grado.

APÉNDICE I

NORMAS DE QUEJAS – PADRES / ESTUDIANTES

Las siguientes son provisiones de dos pólizas de quejas para distrito que los padres y los estudiantes pueden usar. La primera es las Normas de la Mesa Directiva FNG (local) y la segunda, que habla de acoso sexual y abuso sexual es FNCJ (local).

PÓLIZA FNG(LOCAL)

El propósito de esta póliza es de asegurar que haya una resolución para quejas de los estudiantes o los padres, al nivel más bajo posible de la administración.

CIERTAS QUEJAS

Quejas referentes a ciertos temas son tratados por normas específicas u por otros documentos que modifican este proceso de quejas o requieren un proceso alternativo:

Discriminación basada en el sexo: FB,

Acoso o Abuso Sexual de un estudiante: FNCJ;

Perdida de Créditos basados en Faltas a clases: FDD;

Sacada del salón por un maestro a causa de razones disciplinarias: FOAA;

Sacada de un estudiante para ser colocado en un programa de educación alternativo de disciplina: FOAB;

Expulsión de un estudiante: FOD y las Normas de Conducta del Estudiante;

La identificación, evaluación, o colocación educacional de un estudiante con una incapacidad dentro del ambiente de la Sección 504: FB;

La identificación, evaluación, o colocación educacional de un estudiante con una incapacidad dentro del ambiente de IDEA: EHBA y la guía de los derechos de los padres provisto a los padres de todos los estudiantes referidos al programa de Educación Especial;

Materiales de instrucción: EFA;

Distribución de materiales no relacionados con la escuela en propiedad de la escuela: FMA y

Quejas contra oficiales de la paz del Distrito: CKE.

PROVISIONES GENERALES

Al menos que sea provisto en una de las normas mencionadas arriba, los estudiantes y los padres tienen derecho a conferencias informales con un administrador para resolver sus quejas. En la mayoría de circunstancias en que una queja se trate de un problema con un maestro, se espera que el estudiante o el padre discuta el problema con el maestro antes de pedir una conferencia con el director(a) en el Nivel Uno.

El estudiante puede ser representado por un adulto en cualquier nivel de la queja.

Para propósitos de estas normas, “días” quiere decir días de escuela.

Anuncio de una decisión en presencia del estudiante o el padre se constituye como comunicación de la decisión.

NIVEL UNO	Un estudiante o un padre que tenga una queja, pedirá una conferencia con el director(a) dentro de 15 días del tiempo que el estudiante o el padre supo, o debía saber, del evento o de la serie de eventos que causaron la queja. El director(a) tendrá una reunión con el estudiante o el padre dentro de 7 días de tal petición. El director(a) tendrá 7 días para responder.
NIVEL DOS	Si el resultado de la conferencia con el director(a) no satisface a los padres o al estudiante o el periodo de responder se termina y no reciben respuesta, el estudiante o el padre puede pedir una conferencia con el superintendente o con la persona designada. Tal petición debe ser entregada dentro de 7 días después de recibir una respuesta del director(a), o si no recibe una respuesta, dentro de los 7 días que se termine el periodo de responder el director(a). El superintendente o la persona designada tendrán la conferencia dentro de los siete días después de recibir la petición. Antes o en esta conferencia, el estudiante o el padre, debe entregar una queja por escrito. Esta queja escrita debe incluir una declaración completa de la queja firmada, cualquier evidencia que apoye la queja, la respuesta que desean para resolver el problema y la fecha de la conferencia con el director. El superintendente o la persona designada tendrán siete días después de la conferencia para responder.
NIVEL TRES	Si el resultado de la conferencia con el superintendente o la persona designada no satisface a los padres o al estudiante o el periodo de responder se termina y no reciben respuesta, el estudiante o el padre pueden entregar una petición para que se presente en la siguiente reunión de la Mesa Directiva del Distrito. Esta petición debe ser escrita y debe ser entregada dentro de 7 días después de recibir una respuesta del superintendente, o si no recibe una respuesta, dentro de los 7 días que se termine el periodo de responder para el superintendente.
	El superintendente avisará al estudiante o al padre de la fecha, el tiempo y el lugar de la reunión
	El oficial que presida establecerá un periodo razonable para presentaciones de quejas. El Distrito hará un audio casete de los procedimientos ante la Mesa Directiva. La Mesa Directiva oirá la queja, luego hará y comunicará su decisión oralmente o por escrito en cualquier tiempo hasta la siguiente reunión.
REUNIÓN PRIVADA	Si la queja se trata de cargos o preocupaciones referentes a un empleado, la queja será oída por la Mesa Directiva en una reunión privada al menos que el empleado pida que sea escuchada en público.

PÓLIZA FNCJ (LOCAL)

ACOSO SEXUAL POR LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes no deben participar en acoso sexual contra otro estudiante o contra un empleado del Distrito. Un cargo confirmado de acoso sexual contra un estudiante resultará en acción disciplinaria. [Véase también la serie FO y las Normas de Conducta del Estudiante]

Acoso sexual cometido por un estudiante incluye conducta de índole sexual que sea no-deseada o no-querida, sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta sexual, incluyendo pedir favores sexuales.

ACOSO / ABUSO SEXUAL POR LOS EMPLEADOS

Los empleados del Distrito son prohibidos de acosar o abusar sexualmente a los estudiantes. [Véase también FNCJ (Legal) y DHC (Legal) y (LOCAL)]. Relaciones románticas entre los empleados y los estudiantes son prohibidas.

OBLIGACIONES DE REPORTAR

Cualquier empleado que reciba información de acoso o abuso sexual contra un estudiante que pueda razonablemente ser clasificada como abuso o descuido de niños, hará un reporte a las autoridades apropiadas, como requerido por ley. (Vea FFG Legal)

Un empleado que sospeche o sepa que un estudiante ha sido acosado o abusado sexualmente por un empleado de la escuela o por otro estudiante, reportará tal conducta a su director(a), su supervisor, o al coordinador(a) del Título IX.

INVESTIGACIONES

Cualesquiera alegaciones de acoso o abuso sexual serán investigadas y tratadas. Cualquier reporte de acoso sexual que no sea menor, será referido al coordinador(a) de Título IX.

Quejas orales serán escritas para asistir al Distrito con la investigación. Todas las quejas serán tratadas con confidencialidad al exento mayor posible. Revelación limitada puede ser necesaria para cumplir con una investigación a fondo.

AVISO A LOS PADRES

El Distrito avisará a los padres de todos los estudiantes que participen en acoso sexual cometido por estudiantes, cuando las alegaciones no sean menores. El Distrito avisará a los padres de cualquier incidente de acoso o abuso sexual cometido por un empleado. Tal aviso incluirá proveer una copia de FNCJ (EXHIBIT) a los padres.

PROTECCIÓN DE REPRESALIA

El Distrito no tomará represalias contra un estudiante que en buena fe reporte acoso o abuso sexual percibido.

PROCESO DE QUEJAS

Para propósitos de los procesos siguientes, “días”, quiere decir días de escuela.

NIVEL UNO	<p>Un estudiante o padre que tenga una queja que alega acoso sexual cometido por otros estudiantes u acoso u abuso sexual cometido por un empleado, puede pedir una conferencia con el director(a) o la persona designada, o con el coordinador(a) de Título IX. El estudiante puede ser acompañado por su padre o un consejero en la conferencia inicial y a través del proceso de quejarse. La conferencia inicial se llevará acabo con una persona que sea del mismo sexo que el del estudiante. La conferencia será programada y llevada acabo lo más pronto posible, pero en cualquier evento, dentro de los siete días de recibir la queja original. En la conferencia, la persona que lleve la queja será informada de sus derechos de entregar una queja con la Oficina de Derechos Civiles.</p> <p>El director(a) de la escuela o la persona designada, o el coordinador(a) del Título IX, coordinará una investigación apropiada, que originalmente será terminada dentro de los siete días de la conferencia inicial. El estudiante o el padre serán informados de circunstancias atenuantes que dilaten la investigación.</p> <p>Nada en el proceso de quejarse tendrá el efecto de obligar al estudiante que alega acoso o abuso sexual, de reportar el asunto con la persona que es la razón de la queja.</p>
NIVEL DOS	<p>Si la resolución de la queja no es satisfactoria para el estudiante o los padres, el estudiante o los padres pueden, durante los siguientes 10 días, pedir una conferencia con el superintendente o una persona designada por el superintendente. Antes o en está conferencia, el estudiante o el padre, debe entregar la queja por escrito que incluye, una declaración completa de la queja, cualquier evidencia que apoye la queja, una declaración de cómo se debe resolver el problema, y la firma del estudiante o del padre y la fecha de la conferencia con el director(a) o la persona designada, o con el coordinador(a) de Título IX.</p>
NIVEL TRES	<p>Si la resolución de la queja en el Nivel Dos no es satisfactoria para el estudiante o los padres, el estudiante puede presentar la queja a la Mesa Directiva del Distrito en la siguiente reunión regular de ellos. La queja será incluida en la agenda de la reunión y el aviso de la reunión. Anunciar la decisión en la presencia del estudiante o del padre se constituye como comunicar la decisión.</p>
REUNIÓN PRIVADA	<p>La Mesa Directiva oirá quejas de acoso sexual confirmado, cometido por estudiantes u acoso u abuso sexual cometido por empleados, en una reunión privada, al menos que no sea permitido por el Acta de Reuniones Públicas. [Véase BE(LEGAL) y BEC(LEGAL)]</p>

APÉNDICE II

Opciones y obligaciones para proveer asistencia a estudiantes que tienen dificultades en aprender o que necesitan o pueden necesitar Educación Especial.

Si un estudiante está experimentando dificultades con aprender, los padres pueden comunicarse con la persona listada abajo para aprender sobre el sistema de educación general para referir o examinar la calificación para servicios de apoyo. Este sistema enlaza a estudiantes con una variedad de opciones de apoyo, incluyendo una referencia para una evaluación de Educación Especial. Los estudiantes que tengan dificultad en el salón deben considerar tutorías, servicios compensatorios o de apoyo que son disponibles a todos los estudiantes.

En cualquier tiempo, el padre tiene el derecho de pedir una evaluación para servicios de educación especial. Dentro de un periodo razonable, el distrito debe decidir si es necesaria la evaluación. Si es necesaria la evaluación, el padre será avisado y se pedirá su permiso para la evaluación. El distrito debe cumplir y reportar la evaluación dentro de 60 días de la fecha en que el distrito reciba el permiso escrito. El distrito debe proveer una copia del reporte al padre.

Si el distrito determina que la evaluación no es necesaria, el distrito proveerá al padre un aviso que explique por qué el estudiante no será evaluado. Este aviso escrito incluirá una declaración que informa al padre de sus derechos si no están de acuerdo con el distrito. Además, el aviso debe informar al padre de cómo obtener una copia del Aviso de Derechos-Protección de Procedimientos de Padres de Estudiantes con Discapacidades.

La persona designada para contactar en cuanto a opciones para un estudiante con dificultades para aprender con una referencia para una evaluación de educación especial es:

Persona de Contactar: Director(a) de Servicios de Educación Especial

Número de Teléfono: (830)221-2000

APÉNDICE III

AVISO DE LOS DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES PARA ACCESO A LOS ARCHIVOS ESCOLARES

El Distrito Independiente Escolar de Comal tiene archivos generales que son requeridos por ley. Los archivos de los estudiantes son privados y están protegidos de inspección o uso no autorizado. Un archivo acumulativo es guardado para cada estudiante desde el tiempo que el estudiante entra al distrito hasta que se gradúe o se mueva del Distrito. Este archivo se mueve con el estudiante entre las escuelas. Por ley, los padres, sean casados, separados o divorciados, tienen acceso a los archivos de un estudiante que es un menor o un dependiente para propósitos de impuestos, como lo tienen estudiantes mayores de 18 años. Un padre que se le haya quitado el privilegio de ver los archivos legalmente, no será permitido de ver los archivos, si el tribunal le entrega a la escuela una copia de la orden que quita estos derechos. El director(a) de la escuela es el guardián de todos los archivos que estén registrados en su escuela. El superintendente es el guardián de todos los archivos de estudiantes que se han graduado o trasladado fuera del Distrito. Los archivos pueden ser revisados durante las horas escolares. El guardián de los archivos contestará preguntas o peticiones de una explicación o interpretación razonable de los archivos. Los padres de un menor o de un estudiante que es un dependiente para propósitos de impuestos, el estudiante (si es mayor de 18 años), y oficiales de la escuela con un interés legítimo son las únicas personas que tienen acceso general a los archivos. “Oficiales de la escuela con interés legítimo” incluyen empleados, agentes, miembros de la Mesa Directiva, cooperativos de los cuales el Distrito es un miembro, o instalaciones con que el Distrito tiene contratos de colocación de estudiantes con incapacidades, así también sus abogados y sus especialistas, que están (1) trabajando con los estudiantes; (2) considerando acción disciplinaria o académica, el caso del estudiante, o el plan de educación del estudiante incapacitado; (3) compilando datos estadísticos; o (4) investigando o evaluando programas. Ciertos oficiales de otras agencias del gobierno pueden tener acceso limitado a los archivos. El Distrito adelanta los archivos de un estudiante a escuelas donde el estudiante se va a registrar sin el permiso del padre. El permiso del padre es requerido para darles los archivos a otras personas. Cuando un estudiante cumpla 18 años, el derecho de dar permiso para examinar los archivos se pasa de los padres al estudiante. El derecho de los padres y los estudiantes de tener acceso a o sacar copias de los archivos, no se extiende a todos los archivos. Materiales, como notas personales de los maestros que son compartidas solamente con maestros substitutos y archivos de estudiantes anteriores, no tienen que ser disponibles a los padres o a los estudiantes. Los estudiantes mayores de 18 años o los padres de menores pueden inspeccionar los archivos y pedir que hagan correcciones si los archivos están incorrectos, engañosos o violan los derechos o la vida privada del estudiante. Si el Distrito rehúsa corregir los archivos, el solicitador tiene el derecho a una audiencia. Si los archivos no son corregidos como resultado de la audiencia, el solicitador tiene 30 días escolares para ejercitar sus derechos de poner una declaración en los archivos del estudiante. Aunque las calificaciones que son archivadas impropriadamente pueden ser retadas, ni los padres ni los estudiantes pueden retar las calificaciones del estudiante usando este proceso. Los padres y los estudiantes tienen el derecho de entregar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos si el Distrito no está siguiendo las leyes referentes a archivos de los estudiantes.

Como notado arriba, el Acta de Derechos Educativos y la Privacidad de la Familia (FERPA), una ley federal, requiere que Comal ISD, con ciertas excepciones, obtenga permiso escrito antes de dar información que identifique al estudiante, de los archivos de educación de los estudiantes. Sin embargo, Comal ISD puede revelar información del directorio, designada apropiadamente, sin permiso escrito, al menos que Ud. haya avisado al distrito que no, de acuerdo a los procedimientos del distrito. El propósito primordial del directorio es para permitir que Comal ISD incluya este tipo de información de los archivos de su hijo(a) en ciertas publicaciones escolares. Ejemplos incluyen:

- Un cartel, que muestra el papel del estudiante en un drama;

- El libro anual escolar;
- Listas de Reconocimientos o de calificaciones excelentes;
- Programas de Graduación;
- Hojas de deportes, como las de lucha libre que muestran el peso y la altura de cada miembro.

Información del directorio, que generalmente no se considera como dañina o una invasión de privacidad si es revelada, también puede ser dada a organizaciones sin el permiso escrito del padre. Estas organizaciones incluyen, pero no son limitadas a, compañías que fabrican anillos de escuela o que publican libros anuales escolares. Además, dos leyes federales que obligan a agencias locales de educación (LEA) que reciben asistencia bajo el Acta de Educación Primaria y Secundaria del 1965 (ESEA) que provean a reclutadores militares, cuando lo pidan, tres categorías de información – nombres, direcciones, y números de teléfono- al menos que los padres hayan avisado al LEA que no quieren que la información de su hijo(a) sea entregada sin permiso escrito.

Si Ud. no quiere que Comal ISD dé la información de los archivos de educación de su hijo(a) sin su permiso escrito, Ud. debe notificar al director(a) de la escuela dentro de 10 días del primer día de escuela de su hijo(a) de este año escolar. (Por favor mire el Apéndice I para la forma de Reconocimiento de Información del distrito) Comal ISD ha designado la siguiente información como información del directorio:

- El nombre del estudiante
- Estado de matriculación
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Dirección
- Número de Teléfono
- Peso y altura de miembros de un equipo deportivo
- Correo electrónico
- Foto
- Títulos, honores y reconocimientos recibidos
- Lugar y fecha de nacimiento
- Fechas de asistencia
- El grado
- Escuela más reciente

Las normas completas en referencia a los archivos de los estudiantes están disponibles en la oficina del director(a) de la escuela y del superintendente, y también están disponibles en-línea en la página de Internet del distrito. Junto con esta hoja está una Forma de Reconocimiento que se debe usar para comunicar su decisión referente a la información del directorio.

FORMA DE RECONOCIMIENTO

Mi hijo(a) y yo hemos recibido una copia de la Guía de Estudiantes y las Normas de Conducta del Estudiante para el año escolar 2004-2005. Yo entiendo que la Guía y las Normas contienen información que mi hijo(a) y yo pudiéramos necesitar durante el año escolar y que todos los estudiantes serán responsables por sus acciones y serán sujetos a consecuencias disciplinarias como provisto en las normas de conducta.

En cuanto a archivos de estudiantes, yo entiendo que la ley federal del Acta de Derechos Educativos y la Privacidad de la Familia (FERPA) y la ley estatal requieren que la información del directorio de mi hijo sea dada por el distrito a cualquier solicitador al menos que yo me oponga por escrito a la entrega de cualquier o toda esta información. También entiendo que el distrito, para cumplir con los requisitos de la ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás del 2001, entregará a reclutadores militares e instituciones de universidades, cuando lo pidan, el nombre, la dirección y el número de teléfono de mi hijo(a), al menos que yo indique al distrito que no dé esta información sin mi permiso escrito, como indicado abajo. Esta oposición debe ser archivada con el director(a) de la escuela dentro de diez días escolares después del primer día de clases de mi hijo(a) de este año escolar.

Información del Directorio incluye:

1. El nombre,
2. Dirección,
3. Número de Teléfono,
4. Lugar y fecha de nacimiento,
5. Foto,
6. Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente,
7. Peso y altura de miembros de un equipo deportivo,
8. Fechas de asistencia,
9. El grado,
10. Estado de matriculación,
11. Títulos, honores y reconocimientos recibidos,
12. Escuela más reciente, y
13. Correo Electrónico

En ejercitar mi derecho de limitar la entrega de esta información, yo he marcado y he puesto mis iniciales en cada artículo de la información del directorio listada que indica que el distrito **no** debe revelar sin mi permiso escrito previo.

Nombre del Estudiante: _____

Firma del Estudiante: _____

Firma del Padre: _____

Fecha: _____

APÉNDICE IV

PERMISO / DECISIÓN DE NO PARTICIPAR

Estimados padres:

El distrito está obligado por ley federal de avisarle a Ud. y obtener su permiso o denegación para que su hijo participe en ciertas actividades escolares. Las actividades incluyen participar en una encuesta, un análisis o evaluación estudiantil que involucra una o más de las siguientes ocho áreas, conocidas como “encuestas de información protegida”:

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o sus padres;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia;
3. Actitudes o comportamiento sexual;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, incriminado, o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que el encuestado tiene parientes de familia cercanos;
6. Relaciones legales privilegiadas, cómo con abogados, doctores, o ministros;
7. Creencias, afiliaciones o hechos religiosos del estudiante o sus padres; o
8. Ingresos, además de lo que es requerido por ley para determinar la elegibilidad.

Esta obligación también se aplica a la colección, revelación o uso de información del estudiante para propósitos de comercialización (encuestas de comercialización), y ciertos exámenes y evaluaciones físicas. (Vea las normas de la Mesa Directiva EF y FFAA.)

Por favor note que este aviso y autoridad se traslada del padre al estudiante cuando llegue a los 18 años de edad o es un menor emancipado bajo la ley estatal.

A este tiempo, no hay actividades del distrito programadas que son sujetas a las provisiones de este permiso/decisión de no participar como notado arriba.

APÉNDICE V

INFORMACIÓN SOBRE EL ACTA DE MCKINNEY-VENTO

Lo siguiente delinea las dos pólizas que tratan con servir las necesidades de los niños sin hogar de acuerdo a la ley federal. Estas pólizas son FDC (legal) y FDC (local).

INGRESO:

ESTUDIANTES SIN **FDC (LEGAL)**

HOGAR

NIÑOS SIN HOGAR Como condición de recibir fondos bajo el Acta de Mejoramientos de Asistencia de Educación de McKinney-Vento, el distrito debe servir a los estudiantes sin hogar de acuerdo a sus mejores intereses. [Vea la definición de FD de estudiantes sin hogar]

DEFINICIONES

MEJOR
INTERÉS

En determinar “el mejor interés” de un niño, el distrito debe:

1. Al exento factible, dejar al estudiante en su escuela de origen, excepto cuando hacerlo es contrario a los deseos del padre o guardián;
2. Proveer una explicación escrita al padre o guardián del estudiante sin hogar, incluyendo una declaración de derechos de una apelación, si el distrito manda al niño a una escuela que no sea la escuela de origen o la escuela pedida por el padre o guardián; y
3. En casos de jóvenes no acompañados, considerar la vista de punto del niño y proveer el aviso requerido en caso de un desacuerdo de matriculación.

MATRICULACIÓN

"Matricula" y "Matriculación" incluye asistir a clases y participar en actividades de la escuela.

NIÑOS O
JÓVENES SIN
HOGAR

“Niño sin hogar” quiere decir niño o joven. “Joven no acompañado” incluye a un niño que no este en la custodia física de un padre o guardián.

ESCUELA DE
ORIGEN

“Escuela de origen” es la escuela donde el niño asistía cuando tenía casa o la última escuela donde fue matriculado.

INFORMACIÓN DE
CONTACTO

El distrito puede obligar que el padre o guardián entreguen información de contactos.

MATRICULACIÓN

La escuela seleccionada de acuerdo con el Acta de Mejoramientos de Asistencia de Educación de McKinney-Vento, inmediatamente matriculará a un niño sin hogar aunque el niño no puede producir los registros normalmente necesarios para matriculación. La escuela inmediatamente se comunicará con la última escuela para obtener información revelante académica y otros archivos. Si el niño necesita obtener vacunas, o registros de vacunas o registros médicos, la escuela que lo va a matricular referirá al padre o guardián con el enlace del distrito para asistencia. [Vea FFC]

DESACUERDO DE
MATRICULACIÓN

Si surge un desacuerdo sobre la escuela seleccionada o matriculación en una escuela, el niño será admitido inmediatamente en la escuela donde se busca matricularse,

pendiente una resolución de la discusión. El distrito le proveerá al padre o guardián del niño una explicación escrita sobre la decisión referente a la selección de la escuela o la matriculación, incluyendo el derecho de apelar la decisión. El distrito referirá al niño, padre o guardián al oficial de intercomunicación de niños sin hogar, quien llevará acabo el proceso de resolver el desacuerdo lo más pronto posible.

COLOCACIÓN ESCOLAR

El distrito no segregará a los estudiantes sin hogar. El distrito, de acuerdo al mejor interés del estudiante debe:

1. Continuar la educación del niño en la escuela de origen por la duración de su estado sin hogar, si la familia se convierte a un estado sin hogar entre años académicos o durante el año académico.
2. Continuar la educación del niño en la escuela de origen por la duración del año académico, si el niño obtiene un hogar permanente durante el año académico; o
3. Matricular al niño en una escuela donde asisten los niños que viven en casas alrededor del área donde vive el estudiante.

El distrito debe hacer una decisión en cuanto a la colocación del niño, sin importar si vive con padres sin hogar o está viviendo temporalmente en otro lugar.

SERVICIOS COMPARABLES

El distrito debe proveer al niño sin hogar servicios que son comparables con los servicios que son ofrecidos a estudiantes en la escuela donde asiste el niño, incluyendo:

1. Servicios de Transportación;
2. Servicios de educación por los que el niño cumple con el criterio de elegibilidad;
3. Programas de Educación Vocacional o de Tecnología;
4. Programas para estudiantes dotados y talentosos; y
5. Programas de Nutrición de la escuela.

COORDINACIÓN El distrito coordinará la provisión de servicios de niños sin hogar con :

1. Agencias locales de servicios sociales, otras agencias o programas que ayudan a niños sin hogar y sus familias;
2. Otras agencias locales de educación; en cuestión de transportación y el traslado de archivos escolares; y
3. Como sea aplicable, con agencias estatales y locales responsables del desarrollo de la estrategia provista en el Acta de Viviendas a Precios Razonables Cranston-González (42 U.S.C. 12705), para minimizar la disrupción de educación para niños sin hogar.

La coordinación debe ser diseñada para asegurar que los niños sin hogar tengan acceso y una proximidad razonable a servicios de educación y apoyo disponibles y para subir el conocimiento del personal de la escuela y de los proveedores de servicios, de los efectos de estancias cortas en refugios y de otros desafíos asociados con el estado sin hogar.

**BARRERAS
PARA
MATRICULARSE**

El distrito evaluará y revisará las normas que puedan ser barreras para la matriculación de niños sin hogar. El distrito tomará en cuenta los asuntos de transportación, vacunas, residencia, certificados de nacimiento, archivos de la escuela u otra documentación, y la tutela. El distrito le dará atención especial a la asistencia y la matriculación de niños sin hogar que no estén actualmente asistiendo a la escuela.

Además, el distrito adoptará las normas y practicas para asegurar que los niños sin hogar no sean estigmatizados o segregados a base de su estado sin hogar.

**AVISO DE
DERECHOS**

Al tiempo de matriculación y por lo menos dos veces al año mientras el estudiante esté matriculado en el distrito, el distrito proveerá un aviso escrito al padre o guardián del estudiante (o directamente al estudiante no acompañado) que esté firmado por el padre, guardián o estudiante no acompañado y que delinee los siguientes derechos proveídos por el Acta de McKinney- Vento, específicamente incluyendo:

1. La elección de escuelas que los niños sin hogar son elegibles para asistir;
2. Que ningún niño sin hogar tiene la obligación de asistir a una escuela separada para niños sin hogar;
3. Que los niños sin hogar serán provistos servicios comparables, incluyendo transportación, educación y comidas a través de los programas de comida de la escuela;
4. Que los niños sin hogar no serán estigmatizados por el personal de la escuela;
5. Información de contacto para el oficial de intercomunicación del distrito para niños sin hogar [Vea FFC} y para el coordinador(a) del estado de educación para niños y jóvenes sin hogar.

El aviso debe ser de una manera y forma que lo pueda entender el padre, guardián o joven no acompañado incluyendo, si es necesario al exento factible en el idioma nativo del padre, guardián, o joven.

McKinney-Vento Homeless Education Assistance Improvements Act of 2001, part of No Child Left Behind Act of 2001, 42 U.S.C. 11432, 11434a)

INGRESO: ESTUDIANTES SIN HOGAR	FDC (LOCAL)
OFICIAL DE INTERCOMUNICACIÓN PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR	El superintendente nombrará a una persona apropiada como el oficial de intercomunicación del distrito para niños sin hogar. [Vea FFC]
INGRESO	El director(a) avisará al oficial de intercomunicación de niños sin hogar dentro de un día escolar de la admisión de un niño sin hogar.
MATRICULACIÓN EN LA ESCUELA DE ORIGEN	En determinar la viabilidad de educar a un estudiante sin hogar en su escuela de origen, el distrito tomará en consideración el mejor interés del estudiante en cuanto a factores revelantes como: <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="576 682 1006 724">1. Continuidad de la instrucción <li data-bbox="576 735 1055 777">2. La edad y el grado del estudiante <li data-bbox="576 787 1461 871">3. La distancia del viaje y su impacto en la educación o necesidades especiales del estudiante <li data-bbox="576 882 1096 924">4. La seguridad personal del estudiante <li data-bbox="576 934 1485 1018">5. La necesidad del estudiante para recibir instrucción especial, como la Sección 504 o educación especial y otros servicios relacionados. <li data-bbox="576 1029 1477 1113">6. La largura de la previsión de permanecer en un refugio temporal u otro lugar temporal <li data-bbox="576 1123 1437 1165">7. El área más probable de la casa futura de la familia o del joven <li data-bbox="576 1176 1112 1218">8. El tiempo que queda en el año escolar <li data-bbox="576 1228 1136 1270">9. La colocación de hermanos y hermanas
CONTINUACIÓN DE TRANSPORTACIÓN	Los servicios, incluyendo transportación, que el distrito es obligado a proveer no serán considerados como determinar viabilidad. El distrito debe proveer transportación a un estudiante sin hogar asignado para asistir a la escuela de origen, como provisto por ley. Si el estudiante deja de ser sin hogar, el distrito seguirá proveyendo transportación al estudiante de y a la escuela del punto de origen hasta el fin del año escolar, en cuanto lo pida el padre o guardián.
PROCESO DE RESOLVER DISCUSIONES	En el evento que un estudiante sin hogar, o su padre o guardián, tenga una queja sobre la admisión, la colocación o los servicios provistos por el distrito, esa persona usará los procedimientos delineados en FNG (LOCAL), empezando en el nivel dos. Cuando el director(a) sepa de la queja, el o ella, avisará al oficial de intercomunicación de niños sin hogar dentro de un día escolar. En todo tiempo el oficial de intercomunicación de estudiantes sin hogar o la persona designada acompañará y ayudará al estudiante, al padre o guardián con el proceso de resolver desacuerdos. A través del proceso de resolver desacuerdos, el estudiante sin hogar será permitido asistir a clases, recibir los servicios pedidos y participar en actividades de la escuela.

NORMAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

FORMA DE RECONOCIMIENTO

Estimado Estudiante y Padre/Guardián:

Como es requerido por ley estatal, el distrito ha adoptado oficialmente las Normas de Conducta del Estudiante del Distrito Independiente Escolar de Comal para promover un ambiente seguro y ordenado de aprendizaje para todos los estudiantes.

Recomendamos que lean esta publicación en su totalidad y la discutan con su familia. Si tienen preguntas sobre el comportamiento y las consecuencias, los animamos a que le pidan una explicación al maestro de su hijo(a) o al director.

El estudiante y el padre/guardián deben firmar esta página en el área designada de abajo, y luego regresar la hoja a la escuela.

Gracias.

Nancy Fuller, Superintendente de las Escuelas

Nosotros reconocemos que hemos recibido una copia de las Normas de Conducta del Estudiante del Distrito Independiente Escolar de Comal para el año escolar 2004-2005 y entendemos que los estudiantes serán responsables por sus acciones y serán sujetos a las consecuencias disciplinarias delineadas en las normas.

Nombre del estudiante: _____

Firma del estudiante: _____

Nombre del padre / guardián: _____

Firma del padre / guardián: _____

Fecha: _____

Escuela: _____

Grado: _____

Por favor firme esta hoja, remuévala, y regrésela a la escuela del estudiante. Gracias.